



**Department of
Education**

Chancellor Richard A. Carranza



Expectativas de conducta para apoyar el aprendizaje estudiantil en la Ciudad de kínder a 5.º grado

Incluye el Código Disciplinario y la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes de kínder a 12.º grado

Vigente a partir de septiembre de 2019



Richard A. Carranza
Canciller

LaShawn Robinson
Vicecanciller
División de Bienestar y Entorno Escolar

Mark Rampersant
Director ejecutivo sénior
Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil

Es política del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (*New York City Department of Education*, NYCDOE) ofrecer oportunidades educativas igualitarias sin distinción alguna por motivos, reales o percibidos, de raza, color, religión, edad, credo, etnia, origen, extranjería, ciudadanía o estatus migratorio, discapacidad, edad, orientación sexual, sexo, identidad de género, expresión de género o peso. El NYCDOE sigue también la política de mantener un ambiente libre de hostigamiento, lo que incluye el acoso sexual, por cualquiera de las razones antes mencionadas.

Las consultas acerca del cumplimiento de la política de antidiscriminación pueden dirigirse a:
NYCDOE Office of Equal Opportunity, 65 Court Street, Brooklyn, New York 11201, (718) 935-3320.

CONTENIDO

Expectativas de conducta para apoyar el aprendizaje estudiantil en la Ciudad

El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (*New York City Department of Education*, NYCDOE) tiene el compromiso de mantener entornos seguros, protegidos y disciplinados en las escuelas, en las cuales se enseñe y se aprenda cada día. Un entorno escolar seguro y de apoyo depende de un esfuerzo conjunto de todos los miembros de la comunidad educativa —maestros, estudiantes, padres, consejeros, trabajadores sociales y miembros del personal administrativo, de seguridad, de mantenimiento, de la cafetería y de transporte de buses escolares— para que predomine el respeto mutuo.

Este documento contiene la [Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes de kínder a 12.º grado](https://www.schools.nyc.gov/StudentRights) (<https://www.schools.nyc.gov/StudentRights>), que promueve el comportamiento responsable de los alumnos y un ambiente de dignidad y respeto al establecer pautas que les sirvan de guía para llegar a ser ciudadanos productivos en una sociedad diversa.

Normas de conducta

Todos los miembros de la comunidad educativa —estudiantes, personal y padres— deben conocer y entender las normas de conducta que los alumnos tienen que cumplir, así como las medidas apropiadas si no se cumplen estas normas.

Las Expectativas de conducta para apoyar el aprendizaje estudiantil en la Ciudad (incluido el Código Disciplinario) describen los comportamientos que se esperan de los estudiantes de la Ciudad de Nueva York de conformidad con las normas de conducta, así como los comportamientos que no cumplen con estas normas. Contiene una variedad de apoyos e intervenciones, además de respuestas disciplinarias aceptables que las escuelas pueden aplicar para tratar la mala conducta.

Las expectativas de conducta para los estudiantes de la Ciudad se aplican a todos los alumnos de las escuelas del NYCDOE.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE EL ENTORNO ESCOLAR Y LA DISCIPLINA	3
INTRODUCCIÓN	3
COLABORACIÓN DE LOS PADRES	4
Asistencia a clases	4
PROMOVER CONDUCTAS POSITIVAS EN LOS ESTUDIANTES	5
DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE KÍNDER A 12.º GRADO	7
Introducción	7
I. El derecho a una educación escolar pública gratuita	7
II. El derecho a la libertad individual y de expresión	8
III. El derecho al debido proceso	8
IV. Derechos adicionales de los estudiantes mayores de 18 años	9
V. Responsabilidades de los estudiantes	10
NIVEL PROGRESIVO DE APOYO Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS	11
APOYOS E INTERVENCIONES	13
Documentación requerida	13
Glosario de apoyos e intervenciones	13
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	16
Glosario de prácticas restaurativas	16
CÓMO ABORDAR EL BULLYING Y LA CONDUCTA BASADA EN PREJUICIOS	18
Prevención e intervención	18
¿Qué es el <i>bullying</i> ?	19
<i>Bullying</i> NO es conflicto	20
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	21
Respuestas disciplinarias dentro de la escuela	21
Suspensiones y expulsiones dispuestas por el maestro	21

Protecciones adicionales para estudiantes con discapacidades _____	21
Revisión para determinar la manifestación de la conducta _____	21
Evaluación de conducta funcional y Planes de Intervención de Conducta _____	22
RESPUESTAS DISCIPLINARIAS _____	23
Respuestas disciplinarias dentro de la escuela _____	23
Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro _____	23
Suspensión dictada por el director _____	23
Suspensión dictada por el superintendente _____	24
Opciones de disposición para las suspensiones dictadas por el superintendente que requieren la aprobación del canciller o de la persona designada o del superintendente comunitario _____	24
Apoyos para los estudiantes durante la suspensión y a su regreso _____	25
APELACIONES Y TRANSFERENCIAS _____	26
Apelaciones _____	26
Opciones de transferencia _____	26
ARTÍCULOS PROHIBIDOS: ARMAS _____	27
Categoría I _____	27
Categoría II _____	27
DISCIPLINA PROGRESIVA _____	27
Determinación de la respuesta disciplinaria _____	28
NIVELES DE INFRACCIÓN PROGRESIVOS _____	29
Dónde y cuándo se aplica el Código Disciplinario _____	29
Cómo atender las necesidades conductuales de los niños de prekínder _____	29
CÓDIGO DISCIPLINARIO: DE KÍNDER a 5.º GRADO _____	30
Infracciones de Nivel 1: Conducta de no cooperación/de incumplimiento _____	30
Infracciones de Nivel 2: Conducta de desorden _____	31
Infracciones de Nivel 3: Conducta conflictiva _____	33
Cómo abordar las conductas de Nivel 4 y Nivel 5 _____	35
Infracciones de Nivel 4: Conducta agresiva o dañina/perjudicial _____	36
Infracciones de Nivel 5: Conducta muy violenta o peligrosa _____	39

[Volver al principio](#)

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE EL ENTORNO ESCOLAR Y LA DISCIPLINA

A fines de julio de 2015, la administración del alcalde Bill de Blasio emitió una nueva “[Declaración de principios sobre el entorno escolar y la disciplina](https://www1.nyc.gov/site/sclt/impact/impact.page)” (<https://www1.nyc.gov/site/sclt/impact/impact.page>) que incorporó una de las recomendaciones del Equipo de Liderazgo. Esta es la declaración:

La Oficina del Alcalde, el Departamento de Educación y el Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York creen firmemente que las escuelas de la Ciudad deben fomentar los entornos más propicios para el aprendizaje. Creemos que todos los estudiantes merecen tales entornos y que tienen el potencial de aprender y lograr un buen desempeño. Esto significa, ante todo, que nuestras escuelas deben ser seguras. También significa que, para mantenerlas seguras, debemos preservar su carácter esencial como lugares de aprendizaje, al mismo tiempo que atendemos las necesidades de los niños de manera integral.

La Ciudad de Nueva York cree que los métodos de disciplina demasiado punitivos no promueven la seguridad escolar, no van en beneficio de los estudiantes y pueden dañar su potencial a largo plazo. Las investigaciones han demostrado que los estudiantes que enfrentan medidas disciplinarias, y las escuelas a las que asisten, obtienen mejores resultados cuando se les da apoyos positivos que les enseñan las habilidades sociales, emocionales y conductuales necesarias para participar y aprender. Por eso, la Ciudad de Nueva York capacitará al personal escolar y de seguridad en las mejores prácticas según las investigaciones sobre cómo proporcionar esos apoyos, entre ellos, ofrecer una mayor protección a los estudiantes con necesidades especiales o aquellos que sufren de traumas debido a situaciones de pobreza o violencia. Sabemos que algunas escuelas necesitarán más recursos y capacitación, por lo que la Ciudad de Nueva York ofrecerá el apoyo de personal necesario para implementar formas progresivas de disciplina en las escuelas más necesitadas. Nos basaremos en modelos locales y nacionales para mejorar, al mismo tiempo, el entorno y la seguridad escolar. De esta manera, la Ciudad de Nueva York reducirá las suspensiones como medida disciplinaria y eliminará las citaciones y los arrestos por faltas de conducta leves, mientras continúa mejorando la seguridad en las escuelas.

La Ciudad de Nueva York no tolera la discriminación y utilizará todos los recursos a su alcance para eliminar incoherencias y disparidades en la disciplina estudiantil basadas en aspectos, reales o percibidos, de raza, color, religión, edad, credo, etnia, nacionalidad, ciudadanía o estatus migratorio, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o peso.

[Volver al principio](#)

INTRODUCCIÓN

La manera en que los estudiantes se comportan en la escuela es un factor importante para establecer y mantener una comunidad educativa segura y respetuosa. Para fomentar una conducta estudiantil positiva, todos los miembros de la comunidad educativa —estudiantes, personal y padres— deben conocer y entender las normas de conducta que los alumnos tienen que cumplir, los apoyos e intervenciones que se proporcionarán para tratar la mala conducta y las respuestas disciplinarias si no se cumplen esas normas.

Es muy importante que las escuelas dediquen tiempo a revisar con los estudiantes estas normas de conducta, la [Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes de kínder a 12.º grado](https://www.schools.nyc.gov/StudentRights) (<https://www.schools.nyc.gov/StudentRights>) y la [Política de Seguridad y Uso Aceptable de Internet \(Internet Acceptable Use and Safety Policy, IAUSP\) del NYCDOE](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/internet-acceptable-use-policy) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/internet-acceptable-use-policy>). Esta revisión se debe hacer considerando la edad de los estudiantes, de manera que todos puedan conocer y comprender el comportamiento que se espera de ellos cuando están en la escuela, incluso cuando usan los sistemas de internet del NYCDOE, independientemente de su ubicación física. Tener en cuenta la edad es fundamental en el caso de los estudiantes más pequeños, dada su capacidad de desarrollo para comprender la conducta y las respuestas. Todos los estudiantes, sin importar su edad, deben participar en la discusión de las expectativas de la comunidad escolar y ser integrantes activos en la creación de “normas básicas” en el salón de clases para su conducta.

También es indispensable que todo el personal docente y escolar reafirme expectativas de conducta claras y coherentes que establezcan la pauta para crear una comunidad educativa segura, disciplinada y respetuosa. Todos los miembros del personal docente y escolar deben ser firmes, justos y coherentes al tratar la conducta de una manera que permita que los estudiantes aprendan de sus errores y sean responsables de sus acciones.

[Volver al principio](#)

COLABORACIÓN DE LOS PADRES

*Nota: En este documento, “padre” se refiere al padre o tutor del estudiante o cualquier otra persona en una relación parental o de custodia con el estudiante. Esto incluye padre biológico o adoptivo, padrastro, tutor designado legalmente, padre de crianza temporal y “persona en relación parental” con un niño que asiste a la escuela. “Persona en relación parental” se refiere a aquel que ha asumido la responsabilidad del cuidado de un niño debido a que los padres o tutores no están presentes, por diversos motivos, entre ellos, muerte, encarcelamiento, enfermedad mental, residencia fuera del Estado o abandono.

Los estudiantes, padres y personal escolar tienen un papel importante en mantener la seguridad de la escuela y deben cooperar entre ellos para alcanzar este objetivo. El personal escolar debe mantener a los padres informados sobre la conducta de sus hijos y trabajar en conjunto para tratar temas de preocupación. La comunicación con los padres puede incluir una llamada por teléfono, una reunión en persona y notificaciones por escrito, entre otros. Los padres deben familiarizarse con el Código Disciplinario para que se comprometan y participen de manera activa en la promoción de un entorno escolar seguro y de apoyo. Se recomienda que las escuelas ofrezcan los siguientes apoyos:

- Los directivos de las escuelas son responsables de compartir la información de este documento con los estudiantes, padres y miembros del personal. Se recomienda a las escuelas que ofrezcan talleres para los padres que les permitan conocer a fondo el contenido del Código y colaborar mejor con la escuela para apoyar el desarrollo social y emocional de sus hijos.
- Los educadores son responsables de informar a los padres sobre la conducta de sus hijos y de cultivar las habilidades que los estudiantes necesitan para tener un buen desempeño en la escuela y en la sociedad. Se recomienda que los padres conversen con los maestros y otros miembros del personal escolar sobre los asuntos que puedan afectar la conducta de sus hijos y las estrategias que podrían ser efectivas para mejorar su desempeño.

Es importante que haya una buena comunicación entre la escuela y el hogar, y que se consulten entre ellos. Las escuelas deben hacer los preparativos necesarios para ofrecer servicios de interpretación y traducción que les permitan comunicarse con los padres, si es necesario. Las reuniones de orientación a las que asisten el director o su representante, un consejero escolar, los padres y uno o más de los maestros del estudiante son un medio eficaz para motivar la participación de los padres y deberían realizarse con los estudiantes, cuando corresponda.

Los padres que deseen hablar sobre apoyos e intervenciones para la conducta estudiantil deben comunicarse con la escuela, en particular con el coordinador de padres, o, si es necesario, con el coordinador de apoyo a la familia en la Oficina del Distrito correspondiente. Para saber cuáles son las personas en la escuela o el distrito con las que se puede comunicar y obtener su información de contacto, visite <https://www.schools.nyc.gov/school-life/support/get-help>.

Si un estudiante comete una conducta inapropiada que infringe el Código Disciplinario, el director o la persona que él designe debe informar la situación a los padres. Cuando se considere que un estudiante ha cometido un delito, se debe informar a la policía y a los padres. Consulte la [Disposición A-412 del Cancellor](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policias-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policias-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>) para obtener más información.

Asistencia a clases

La asistencia a clases es fundamental para el progreso y buen desempeño académico de un estudiante. El personal de la escuela debe garantizar que se proporcionen servicios de intervención y apoyo apropiados para los estudiantes que presentan problemas de asistencia. El Comité de Servicios Estudiantiles de la escuela debe revisar los casos de ausentismo, ausentismo crónico o absentismo injustificado y contar con los maestros de asistencia, maestros encargados de la disciplina, consejeros escolares, maestros, trabajadores sociales y otros miembros del personal para llegar a una solución.

El personal escolar debe reunirse con el estudiante y los padres para determinar los apoyos necesarios y las medidas apropiadas que pueden incluir intervenciones de orientación, reuniones familiares, remisión a un consejero, cambios en el programa académico, contratos o remisión a programas de tutoría o para después de clases, entre otros. Las organizaciones comunitarias contratadas por la [Administración de Servicios para Niños de la Ciudad de Nueva York](https://www1.nyc.gov/site/acs/about/about.page) (<https://www1.nyc.gov/site/acs/about/about.page>) ofrecen una variedad de [Modelos de Servicios Preventivos](https://www1.nyc.gov/site/acs/child-welfare/preventive-services.page) (<https://www1.nyc.gov/site/acs/child-welfare/preventive-services.page>).

Conocer estas opciones ayuda a las familias y a las escuelas a entender cómo un servicio preventivo puede ser útil para tratar la causa de las ausencias.

Las escuelas también son responsables de desarrollar y publicar un conjunto de normas de asistencia que transmitan los beneficios que suponen cumplirlas y que también definan las ausencias (o retrasos) que se consideran justificadas, la documentación que se requiere y las respuestas apropiadas. Para obtener más información consulte la [Disposición A-210 del Canciller](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>).

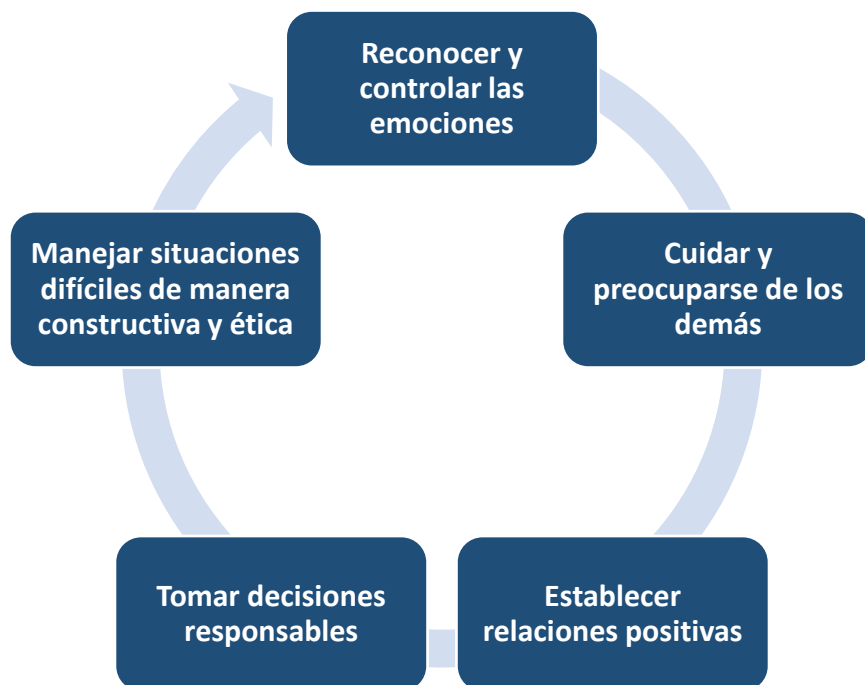
[Volver al principio](#)

PROMOVER CONDUCTAS POSITIVAS EN LOS ESTUDIANTES

La cultura y el entorno escolar tienen un efecto profundo en el progreso académico de los estudiantes y sus relaciones con compañeros y adultos. Se espera que todas las escuelas promuevan una cultura positiva en un entorno de apoyo en el que los estudiantes puedan desarrollarse social y académicamente.

Se espera que las escuelas asuman un papel activo para inculcar en los estudiantes una conducta prosocial adecuada. El aprendizaje socioemocional debe ser un componente básico del programa de prevención universal para todos los estudiantes. El aprendizaje socioemocional efectivo ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades fundamentales para la vida, entre ellas:

- Reconocer y controlar las emociones
- Cuidar y preocuparse de los demás
- Establecer relaciones positivas
- Tomar decisiones responsables
- Manejar situaciones difíciles de manera constructiva y ética



Cuando los estudiantes desarrollan estas habilidades, tienen mejores relaciones con sus compañeros y conductas sociales más productivas, además de que es menos probable que tengan una mala conducta.

Es fundamental establecer un sistema de apoyos de varios niveles (*multi-tiered system of supports*, MTSS) para ofrecer la ayuda adecuada y garantizar que las escuelas apliquen una disciplina progresiva. MTSS es un sistema integral que evalúa a todos los estudiantes y proporciona intervenciones específicas, según sea necesario. El objetivo de estos apoyos es fomentar la resiliencia y las habilidades sociales que los estudiantes necesitan para tener un buen desempeño en el salón de clases y más allá.

El personal escolar también es responsable de tratar las conductas estudiantiles inapropiadas que interfieran en el proceso de aprendizaje. Se espera que los directivos, maestros, consejeros y otros miembros del personal escolar involucren a todos los estudiantes en estrategias de intervención y prevención que traten los problemas de conducta y conversen sobre estas estrategias con el alumno y sus padres. Para obtener más información sobre intervención y distensión en situaciones de crisis de conducta, consulte la [Disposición A-411 del Canciller](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>).

Si los funcionarios escolares sospechan que las dificultades de un estudiante son consecuencia de una discapacidad que puede requerir servicios de educación especial, este debe ser remitido de inmediato al [Comité de Educación Especial](https://www.schools.nyc.gov/special-education/help/committees-on-special-education) (*Committee on Special Education*, CSE; <https://www.schools.nyc.gov/special-education/help/committees-on-special-education>). Para obtener más información sobre las protecciones para los estudiantes con discapacidades, vea las páginas 21 y 22.

La participación de los estudiantes es esencial para crear una cultura escolar positiva que fomente su desarrollo socioemocional y rendimiento académico. Darles oportunidades de participar en una amplia variedad de actividades sociales y, al mismo tiempo, crear vínculos con adultos comprensivos y solidarios ayuda a prevenir conductas negativas. Estos son algunos ejemplos:

- oportunidades significativas para compartir ideas e inquietudes y participar en iniciativas de toda la escuela (como gobierno estudiantil, foros estudiantiles periódicos, proyectos de servicio comunitario en toda la escuela, etc.);
- desarrollo del liderazgo estudiantil;
- actividades cocurriculares para después de clases (por ejemplo, clubes estudiantiles, incluidos equipos y clubes relacionados con los deportes; organizaciones de servicio, etc.);
- reconocimiento continuo de los logros de los estudiantes en una amplia variedad de áreas académicas y cocurriculares.

Tales oportunidades, junto con un programa integral de apoyos de intervención y prevención, proporcionan a los estudiantes las experiencias, las estrategias, las habilidades y la ayuda que necesitan para prosperar.

[Volver al principio](#)

DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE KÍNDER A 12.º GRADO

Nota: La Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes de kínder a 12.º grado se puede consultar en internet en <https://www.schools.nyc.gov/StudentRights>.

Introducción

Las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York buscan cultivar el respeto mutuo entre los estudiantes, los padres y el personal. Las escuelas de la Ciudad también intentan involucrar a los estudiantes en actividades y programas, dentro y fuera de la comunidad educativa, que fomenten el compromiso con la responsabilidad cívica y el servicio comunitario. Con la cooperación de todos los miembros de nuestras comunidades escolares, los estudiantes pueden alcanzar la excelencia académica mientras disfrutan de una valiosa experiencia de aprendizaje. Este documento sirve como guía para que los estudiantes lleguen a ser ciudadanos productivos en una sociedad diversa.

I. El derecho a una educación escolar pública gratuita

El acceso a una educación escolar pública gratuita es un “derecho estudiantil” básico garantizado para todos los niños. Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

1. asistir a la escuela y recibir una educación pública gratuita desde kínder hasta los 21 años o hasta que reciban un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero, según lo establece la ley; los estudiantes clasificados como Estudiantes Multilingües tienen derecho a una educación bilingüe o a un programa de Inglés como Segundo Idioma según lo establece la ley; los estudiantes con discapacidades que requieren educación especial tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada desde los 3 hasta los 21 años, según lo establece la ley;
2. estar en un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo, sin discriminación, acoso, *bullying* e intolerancia, y presentar una queja si sienten que son víctimas de estas conductas (consulte las Disposiciones A-830, A-831, A-832, A-420 y A-421 del Canciller en <https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>);
3. recibir muestras de cortesía y respeto de otros sin importar la edad, raza, credo, color, sexo, identidad de género (por ejemplo, el derecho de los estudiantes a usar los baños y vestidores de acuerdo con su identidad de género y a ser tratados por el nombre y el pronombre que corresponden a su identidad de género), expresión de género, religión, origen, ciudadanía o estatus migratorio, peso, orientación sexual, condición física o emocional, discapacidad, estado civil y creencias políticas;
4. recibir una copia escrita del reglamento y de los procedimientos de la escuela, además de las [Expectativas de conducta para los estudiantes de la Ciudad](https://www.schools.nyc.gov/DCCode), el Código Disciplinario (<https://www.schools.nyc.gov/DCCode>) y la [Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes de kínder a 12.º grado del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York \(NYCDOE\)](https://www.schools.nyc.gov/StudentRights) (<https://www.schools.nyc.gov/StudentRights>), a principios del año escolar o al ser admitido en la escuela durante el año escolar;
5. ser informados sobre los requisitos para obtener un diploma —incluidos los cursos y los exámenes— y sobre la asistencia a clases para cumplir con esos requisitos;
6. ser informados sobre los exámenes de salud, cognitivos y de lenguaje obligatorios;
7. ser informados sobre los cursos y programas disponibles en la escuela y la oportunidad de participar en la selección de cursos electivos;
8. recibir enseñanza profesional;
9. conocer los criterios de calificación para cada asignatura o curso ofrecido por la escuela y recibir calificaciones por el trabajo escolar realizado según los criterios establecidos;
10. ser informados de su progreso académico y recibir evaluaciones periódicas tanto de manera informal como a través de informes formales de progreso;
11. ser notificados a tiempo si están en riesgo de repetir el grado que cursan o reprobado un curso;
12. ser notificados del derecho de apelar en caso de repetir el grado o reprobado un curso;
13. que se mantenga la confidencialidad en el manejo de sus expedientes bajo el cuidado del sistema escolar;
14. solicitar, o que lo soliciten los padres, que su información de contacto no se comparta con las instituciones de educación superior o reclutadores del ejército (para proteger los derechos de los estudiantes y los padres al determinar cómo se divulga la información de los alumnos al ejército, las escuelas que administran el programa de Examen de aptitud vocacional para las Fuerzas Armadas

[*Armed Services Vocational Aptitude Battery*, ASVAB] no divulgarán los puntajes de los estudiantes a los reclutadores militares a menos que tanto el padre como el estudiante lo autoricen por escrito);

15. recibir orientación, asesoramiento y consejos para su desarrollo personal, social, educativo, profesional y vocacional.

II. El derecho a la libertad individual y de expresión

A todos los estudiantes se les garantiza el derecho a expresar opiniones, apoyar causas, organizarse y reunirse para discutir asuntos y manifestarse pacífica y responsablemente en apoyo de estos, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York. Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

1. organizar, promover y participar en una forma representativa de gobierno estudiantil;
2. organizar, promover y participar en grupos estudiantiles, equipos o clubes sociales y educativos, y en grupos políticos, religiosos y filosóficos, de conformidad con las exigencias de la Ley de Igualdad de Acceso (*Equal Access Act*);
3. tener representación en los comités escolares que ejerzan influencia sobre el proceso educativo, con derecho a voto cuando corresponda;
4. publicar periódicos y boletines escolares que reflejen la vida en la escuela y expresen las preocupaciones y los puntos de vista de los estudiantes de acuerdo con métodos periodísticos responsables y sujetos a regulaciones razonables basadas en inquietudes educativas legítimas;
5. hacer circular—incluido a través de medios electrónicos— periódicos, literatura o folletos políticos en las instalaciones escolares, sujeto a las pautas razonables establecidas por la escuela con respecto al momento, el lugar y la forma de distribución, excepto cuando el material sea difamatorio, obsceno, comercial o altere el entorno de la escuela, cause un desorden significativo o invada los derechos de otros;
6. usar distintivos o insignias políticas o de otro tipo, excepto cuando el material sea difamatorio, obsceno o altere el entorno de la escuela, cause un desorden significativo o invada los derechos de otros;
7. publicar avisos en el tablero de anuncios o el sitio web de la escuela sujetos a las pautas razonables establecidas por la escuela, excepto cuando el contenido sea difamatorio, obsceno, comercial o altere el entorno de la escuela, cause un desorden significativo o invada los derechos de otros;
8. determinar su propia vestimenta dentro de los parámetros de las normas del NYCDOE sobre uniformes escolares y acordes con la expresión religiosa, excepto cuando dicha vestimenta resulte peligrosa o interfiera en el proceso de aprendizaje y enseñanza;
9. sentirse seguros respecto a su integridad física y sus pertenencias, y llevar efectos personales que sean apropiados para su uso dentro del edificio escolar;
10. estar libres de inspecciones no razonables o indiscriminadas, incluidos cacheos;
11. no ser víctimas de castigo físico y abuso verbal (de conformidad con las [Disposiciones A-420 y A-421 del Canciller](#); <https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>);
12. negarse a participar o ponerse de pie en el Juramento de lealtad a la bandera.

III. El derecho al debido proceso

Cada estudiante tiene derecho a ser tratado en forma justa de acuerdo con los derechos establecidos en este documento. Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

1. recibir el [Código Disciplinario](#) (<https://www.schools.nyc.gov/DCode>), las normas y los reglamentos de la escuela;
2. saber qué conductas son apropiadas y cuáles podrían tener como consecuencia respuestas disciplinarias;
3. ser aconsejados por miembros del personal escolar capacitado en asuntos relacionados con la conducta cuando esta afecte su educación y bienestar en la escuela;
4. conocer las posibles disposiciones y consecuencias de infracciones específicas;
5. debido proceso con respecto a respuestas disciplinarias por presuntas infracciones a las normas de la escuela por las cuales los maestros los pueden suspender o expulsar de clases; los estudiantes con discapacidades o los que se “presume tienen una discapacidad” tienen derecho a ciertas protecciones bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act*, IDEA);
6. debido proceso legal en casos de respuestas disciplinarias por presuntas infracciones a las normas de la escuela por las cuales los maestros los pueden suspender o expulsar de clases; los

estudiantes con discapacidades o los que se “presume tienen una discapacidad” tienen derecho a ciertas protecciones bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act*, IDEA);

7. conocer los procedimientos para apelar las acciones y decisiones de los funcionarios escolares con respecto a sus derechos y responsabilidades tal como se establece en este documento;
8. estar acompañados por un padre o representante en las reuniones y audiencias;
9. la presencia de personal escolar en situaciones en las que pueda estar involucrada la policía.

IV. Derechos adicionales de los estudiantes mayores de 18 años

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (*Family Educational Rights and Privacy Act*, FERPA) otorga a los estudiantes que han cumplido 18 años ciertos derechos con respecto a los expedientes de educación.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a solicitar, consultar y revisar sus propios expedientes de educación dentro de los 45 días desde que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (NYCDOE) recibe la solicitud del estudiante, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la [Disposición A-820 del Canciller](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>).

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a solicitar cambios en sus expedientes cuando crean que son incorrectos, confusos o que atentan contra sus derechos a la privacidad que estipula la Ley FERPA, de conformidad con los procedimientos establecidos en la [Disposición A-820 del Canciller](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>).

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a dar su consentimiento por escrito antes de que se divulgue información personal identificable de sus propios expedientes, excepto en ciertos casos en los que la Ley FERPA permita la divulgación sin su consentimiento. Entre estos casos se encuentran los siguientes:

- Divulgación a un funcionario escolar que necesita revisar un expediente de educación para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Ejemplos de funcionarios escolares incluyen personas empleadas por el NYCDOE (tales como administradores, supervisores, maestros, otros instructores o miembros del personal de apoyo), así como personas a quienes el NYCDOE emplea para prestar servicios o funciones para las cuales de otro modo utilizaría a sus propios empleados (tales como agentes, contratistas y consultores), y que están bajo el control directo del NYCDOE con respecto al uso y mantenimiento de información personal identificable incluida en los expedientes escolares.
- Divulgación, previa solicitud, a los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante intenta o planea matricularse, o ya está matriculado, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.
- Otras excepciones que permiten la divulgación de información personal identificable sin consentimiento incluyen la divulgación:
 1. a los representantes autorizados de entidades y funcionarios gubernamentales en relación con auditorías, evaluaciones u otras actividades;
 2. en relación con la ayuda económica que el estudiante ha solicitado o recibido;
 3. a las organizaciones que realicen estudios para el NYCDOE o en su nombre;
 4. a las organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones en esta materia;
 5. a los padres de estudiantes mayores de 18 años si el estudiante es dependiente para fines de impuestos del Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service*, IRS);
 6. para cumplir con una orden judicial o una citación emitida legalmente;
 7. a los funcionarios correspondientes en relación con una emergencia de salud o seguridad; y
 8. de la información que el NYCDOE ha designado como “información de directorio”. La mayoría de estos tipos de divulgaciones están sujetos a ciertos requisitos y limitaciones adicionales. Consulte la Ley FERPA y la [Disposición A-820 del Canciller](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>) para obtener más información.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a consultar y revisar el registro de divulgaciones que la Ley FERPA exige a las escuelas conservar cuando divulgan información personal identificable sin consentimiento. Sin embargo, las escuelas no están obligadas a mantener un registro de las divulgaciones hechas a funcionarios escolares, las divulgaciones relacionadas con órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información de directorio y las divulgaciones a padres o a estudiantes mayores de 18 años.

Los estudiantes mayores de 18 años tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos si consideran que el NYCDOE no ha cumplido con las exigencias de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es la siguiente:

Family Policy Compliance Office
US Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920
Teléfono: 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327)

V. Responsabilidades de los estudiantes

La conducta responsable de cada estudiante apoya los derechos establecidos en este documento. El incumplimiento de algunas de estas responsabilidades puede conducir a medidas disciplinarias, de conformidad con el [Código Disciplinario](https://www.schools.nyc.gov/DCode) (<https://www.schools.nyc.gov/DCode>). Aceptar plena responsabilidad en el ejercicio de los derechos les dará a los estudiantes una mayor oportunidad de beneficiarse a sí mismos y a la sociedad. Los estudiantes son responsables de lo siguiente:

1. asistir a la escuela habitual y puntualmente, y hacer todo lo posible para progresar en cada una de las áreas de su educación;
2. estar preparados para las clases con materiales apropiados y mantener de forma adecuada los libros de texto y otros útiles escolares;
3. seguir las normas de la escuela con respecto a entrar y salir del salón de clases y del edificio escolar;
4. mantener un entorno escolar sin armas, drogas ilegales, sustancias controladas y alcohol;
5. comportarse de una manera que contribuya a crear un ambiente de aprendizaje seguro y que no atente contra el derecho de aprender de otros estudiantes;
6. compartir información con funcionarios escolares respecto a asuntos que puedan poner en peligro la salud y el bienestar de la comunidad educativa;
7. respetar la dignidad e igualdad de los demás y evitar conductas que nieguen o atenten contra los derechos de los demás;
8. respetar la propiedad escolar y la de otros, tanto privada como pública;
9. ser amables, atentos y respetuosos con los demás, independientemente de la condición, real o percibida, de edad, raza, credo, color, sexo, identidad de género, expresión de género, religión, origen, peso, ciudadanía o estatus migratorio, orientación sexual, condición física o emocional, discapacidad, estado civil y creencias políticas, y no proferir insultos basados en estos criterios;
10. tener una actitud amable, sincera y de colaboración con los estudiantes y el personal de la escuela;
11. promover buenas relaciones humanas y tender puentes de entendimiento entre los miembros de la comunidad educativa;
12. utilizar métodos que eviten la confrontación para resolver conflictos;
13. participar y votar en las elecciones del gobierno estudiantil;
14. proporcionar un liderazgo positivo haciendo que el gobierno estudiantil sea un foro importante para fomentar la máxima participación;
15. trabajar con el personal de la escuela en el desarrollo de un amplio programa extracurricular para representar la variedad de intereses y necesidades físicas, sociales y culturales de los estudiantes;
16. respetar los códigos de ética del periodismo responsable;
17. evitar comunicaciones obscenas y difamatorias en el lenguaje hablado, escrito y por otros modos de expresión (entre ellos a través de la comunicación electrónica) en las interacciones con la comunidad educativa;
18. expresarse en el lenguaje hablado, escrito y por otros modos (entre ellos a través de la comunicación electrónica) de una manera que promueva la cooperación y no interfiera en el proceso educativo;
19. reunirse de manera pacífica y respetar la decisión de los estudiantes que no desean participar;
20. llevar a la escuela solo pertenencias que sean seguras y que no interfieran en el entorno de aprendizaje;

21. cumplir con las normas establecidas para la vestimenta y las actividades en el gimnasio, las clases de educación física, los laboratorios y los talleres de la escuela;
22. estar familiarizados con el [Código Disciplinario](https://www.schools.nyc.gov/DCode) (<https://www.schools.nyc.gov/DCode>) y cumplir las normas y los reglamentos de la escuela;
23. aportar liderazgo para motivar a los compañeros de clase a que cumplan las políticas y las prácticas escolares establecidas;
24. mantener a sus padres informados sobre los asuntos relacionados con la escuela, como progreso académico, eventos sociales y educativos, y entregarles las comunicaciones enviadas por el personal escolar.

[Volver al principio](#)

NIVEL PROGRESIVO DE APOYO Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS

El nivel de apoyo y las respuestas disciplinarias que se describen más abajo plantean un enfoque progresivo frente a conductas inapropiadas. La mala conducta estudiantil se debe manejar caso por caso. En todos los casos, la aplicación de intervenciones y respuestas disciplinarias apropiadas debe tener en cuenta una serie de factores, entre ellos, la naturaleza y gravedad de la mala conducta. En ciertos casos, el apoyo y las intervenciones pueden ser proporcionadas en lugar de o junto con las respuestas disciplinarias dentro de la escuela. En algunos casos, la mala conducta de un estudiante puede requerir o ser tratada de la manera más apropiada mediante una respuesta disciplinaria específica o significativa, junto con apoyos e intervenciones.

1. Apoyo simultáneo y respuesta disciplinaria a la mala conducta

Cuando un estudiante tiene una mala conducta, se proporcionan servicios de apoyo para tratar el comportamiento inapropiado o las necesidades subyacentes, junto con una respuesta disciplinaria, si corresponde. El objetivo es fomentar el desarrollo socioemocional y la conducta prosocial, además de evitar una mala conducta en el futuro.

2. Prevención universal para todos los estudiantes

La escuela tiene un enfoque integral para fomentar la conducta positiva de los estudiantes e incorpora el aprendizaje socioemocional al plan de estudios. El personal de la escuela se reúne regularmente para garantizar que esté en marcha un programa integral de apoyo estudiantil con servicios de orientación, oportunidades de aprendizaje socioemocional, instancias de participación para los estudiantes, además de apoyo conductual de prevención e intervención para motivar y promover la conducta prosocial, fomentar la resiliencia y construir una relación positiva con la comunidad educativa. La escuela cuenta con un sistema para identificar a tiempo a los estudiantes que necesitan prevención, intervención o apoyo.

3. Respuesta inicial

Cuando un estudiante tiene dificultades o una conducta inapropiada, el maestro se comunica con los padres y, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la conducta, además de la edad y madurez del estudiante, toma una o más de las siguientes medidas: se reúne con el alumno; lo remite a un consejero escolar, al Equipo de Servicios Estudiantiles (*Pupil Personnel Team*, PPT) o a la oficina del maestro encargado de la disciplina.

4. Opciones de intervenciones y apoyos (vea de la página 13 a la 15)

En orden alfabético:

- a. Aprendizaje socioemocional
- b. Comunicación con los padres
- c. Educación sobre salud
- d. Elaboración de un contrato de conducta individual
- e. Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment*, FBA)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan*, BIP) (vea la página 22)
- f. Informes de progreso de conducta a corto plazo
- g. Intervención del personal de orientación
- h. Intervenciones y apoyos para una buena conducta
- i. Mentoría
- j. Orientación individual o en grupo
- k. Plan de Apoyo Individualizado (*Individualized Support Plan*, ISP)

- l. Prácticas restaurativas (vea también las páginas 16 y 17)
- m. Remisión a servicios de apoyo de salud mental
- n. Remisión a servicios de orientación para casos de *bullying*, intimidación o acoso, entre ellos, los basados en prejuicios
- o. Remisión a servicios de orientación para la violencia sexual o el abuso en las relaciones entre jóvenes
- p. Remisión a servicios de orientación sobre el abuso de sustancias
- q. Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization*, CBO)
- r. Remisión al Equipo de Servicios Estudiantiles (*Pupil Personnel Team*, PPT)
- s. Remisión al programa de especialistas en intervención y prevención del abuso de sustancias prohibidas (*Substance Abuse Prevention and Intervention Specialists*, SAPIS)
- t. Resolución de conflictos
- u. Resolución de problemas en colaboración
- v. Reunión de orientación
- w. Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)

Los estudiantes que estén cumpliendo una suspensión dictada por el superintendente recibirán apoyo en un lugar de enseñanza alternativo. Se establecerá contacto entre ese lugar y la escuela del estudiante para garantizar el progreso académico y una transición exitosa a su regreso.

5. Opciones de respuestas disciplinarias

- **Variedad de respuestas disciplinarias dentro de la escuela**
 - a. Reunión del personal pedagógico de la escuela con el estudiante para tratar la mala conducta y sus consecuencias.
 - b. Reunión de estudiantes y maestros.
 - c. Reunión formal con el estudiante y el supervisor apropiado (por ejemplo, subdirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias.
 - d. Reunión con los padres.
 - e. Otra respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extra curriculares o almuerzo en comunidad).
- **Expulsión dispuesta por el maestro o suspensión dictada por el director (vea de la página 21 a la 23)**
 - f. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro.
 - g. Suspensión dictada por el director (hasta 5 días escolares).
- **Suspensión dictada por el superintendente (vea las páginas 24 y 25)**
 - h. Reincorporación inmediata.
 - i. De 6 a 10 días escolares.
 - j. De 11 a 15 días escolares.
 - k. De 16 a 20 días escolares* (solo para infracciones de Nivel 4 y 5).

*Las suspensiones dictadas por el superintendente por más de 20 días escolares solo pueden ser impuestas cuando lo exija la ley o por infracciones de Nivel 5 cuando se trate de conductas muy violentas o peligrosas o cuando las circunstancias justifiquen una suspensión más larga. Las suspensiones que superen los 20 días escolares requieren la aprobación del director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario. Vea las páginas 24 y 25 para obtener más información.

[Volver al principio](#)

APOYOS E INTERVENCIONES

Los apoyos y las intervenciones son una parte esencial de una respuesta integral a la mala conducta. Las escuelas deben proporcionar y documentar los apoyos en todas las etapas del proceso disciplinario, entre ellas, durante una suspensión. Cuando se usan de manera constante y adecuada, las intervenciones ayudan a mejorar la conducta de los estudiantes, disminuyen la incidencia reiterada de mala conducta y contribuyen a un entorno escolar más positivo. Los apoyos pueden incluir cualquiera de las intervenciones que mejor atiendan las necesidades del estudiante.

Documentación requerida

Todos los incidentes, intervenciones y apoyos deben ser documentados en el Sistema de Reporte de Incidentes por Internet (*Online Occurrence Reporting System*, OORS) para todas las partes involucradas, cuando corresponda, independientemente de si se impone una respuesta disciplinaria. Para obtener más detalles sobre los informes de incidentes, consulte la [Disposición A-412 del Canciller \(https://www.schools.nyc.gov/school-life/policias-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations\)](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policias-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations).

Las respuestas disciplinarias deben ser documentadas en el sistema de Suspensiones y Oficina de Audiencias por Internet (*Suspensions and Office of Hearings Online*, SOHO). Para obtener más información sobre la política de suspensiones, consulte la [Disposición A-443 del Canciller \(https://www.schools.nyc.gov/school-life/policias-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations\)](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policias-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations).

Glosario de apoyos e intervenciones

En orden alfabético:

- **Aprendizaje socioemocional**
El aprendizaje socioemocional prepara a los estudiantes con habilidades para manejar las emociones, establecer objetivos positivos, mostrar empatía por los demás y establecer relaciones positivas, permitiéndoles tomar decisiones responsables y constructivas.
- **Comunicación con los padres**
El personal escolar debe mantener a los padres informados sobre la conducta de sus hijos y trabajar en colaboración con ellos para tratar las áreas de preocupación. La comunicación con los padres puede incluir una llamada de teléfono o una comunicación por escrito, entre otros.
- **Educación sobre salud**
La educación sobre salud es una asignatura académica obligatoria para los estudiantes de todos los grados. En esta clase, los estudiantes aprenden los conceptos y habilidades que necesitan para mantenerse sanos, como, por ejemplo, habilidades sociales y emocionales, cómo prevenir el *bullying*, habilidades de comunicación y para relacionarse, y cómo evitar riesgos de salud como el alcohol, el tabaco y otras drogas.
- **Elaboración de un contrato de conducta individual**
El estudiante se reúne con los maestros para elaborar un contrato por escrito que incluya los objetivos y las tareas específicas de desempeño que deberá lograr para cumplir esos objetivos. El contrato lo firman el estudiante y el maestro, y cuando sea necesario, el padre.
- **Informes de progreso de conducta a corto plazo**
Los maestros o directores pueden enviar informes de progreso de la conducta a los padres de manera regular hasta que consideren que el estudiante está en control de su comportamiento y desempeñándose satisfactoriamente en el salón de clases.
- **Intervención del personal de orientación**
En el caso de que estén disponibles, el personal de orientación o los programas de salud mental de la escuela ofrecen una amplia variedad de servicios e intervenciones de salud mental integrales y confidenciales que incluyen, entre otros, evaluaciones, asesoramiento o terapia individual, grupal y familiar, consultas con los maestros y estrategias educativas para los padres y el personal.
- **Intervenciones y apoyos para una buena conducta**
Las intervenciones y apoyos para una buena conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports*, PBIS) promueven sistemas de prevención en la escuela para mejorar el comportamiento

de los estudiantes al proporcionar estrategias operativas de varios niveles y enseñar las expectativas de conducta de la misma manera que se enseña una asignatura básica del plan de estudios.

- **Mentoría**
A los alumnos se les asigna un mentor o instructor, o un programa de mentoría para trabajar con un consejero, maestro, estudiante o administrador para el desarrollo personal, académico y social.
- **Orientación individual o en grupo**
La orientación individual les da a los estudiantes la posibilidad de compartir en privado problemas que pueden estar afectando su asistencia, conducta o rendimiento académico. La orientación en grupos pequeños puede atender necesidades tales como manejo del estrés, control de la ira, resolución de conflictos o habilidades de comunicación, entre otras. Los estudiantes conversan y fijan objetivos, y aprenden estrategias para la resolución de problemas que les permitirán afrontar una variedad de dificultades personales. Los consejeros deben reunirse regularmente con los padres para hablar sobre el progreso académico y personal de su hijo.
- **Plan de Apoyo Individualizado**
Un Plan de Apoyo Individualizado (*Individualized Support Plan, ISP*) es un plan escrito para apoyar a los estudiantes que han sido las víctimas o los responsables de conductas de *bullying*, acoso, intimidación, discriminación y otros comportamientos agresivos. Contiene, entre otros, intervenciones y apoyos para el estudiante y disposiciones para que el personal escolar designado consulte con el estudiante o sus padres, en momentos específicos, y así determinar si la conducta ha mejorado. Es útil en los casos que requieren un enfoque más específico o un seguimiento regular.
- **Prácticas restaurativas**
El uso de prácticas restaurativas para fomentar relaciones interpersonales e intergrupales positivas y para tratar la conducta inapropiada es el fundamento de un enfoque progresivo de la disciplina. Entre las prácticas restaurativas se cuentan la negociación colaborativa, el proceso de círculos, la mediación entre pares, la resolución de conflictos y las reuniones restaurativas formales. Ni la mediación ni la resolución de conflictos son, bajo ninguna circunstancia, una intervención apropiada para casos de *bullying* o intimidación debido al desequilibrio de poder asociado con ambas conductas. Vea las páginas 16 y 17 para obtener más información.
- **Remisión a servicios de apoyo de salud mental**
Los estudiantes pueden ser remitidos para recibir servicios de una agencia de mentoría, orientación o salud mental.
- **Remisión a servicios de orientación para casos de *bullying*, intimidación o acoso, entre ellos, los basados en prejuicios**
Cuando un estudiante o grupo de estudiantes participa en conductas de *bullying*, entre ellos, *bullying* cibernético, intimidación o acoso basados en prejuicios, contra otro estudiante o grupo de estudiantes, tanto la víctima como el responsable deben ser remitidos por separado a servicios de orientación, apoyo y educación proporcionados por el personal escolar o una agencia comunitaria.
- **Remisión a servicios de orientación para la violencia sexual o el abuso en las relaciones entre jóvenes**
Cuando una persona tiene un patrón de comportamiento amenazador o de abuso físico, sexual o emocional para controlar a su pareja, la escuela debe remitir por separado tanto a la víctima como al responsable de esta conducta a servicios de orientación, apoyo y educación proporcionados por el personal escolar o una agencia comunitaria.
- **Remisión a servicios de orientación sobre el abuso de sustancias**
Si un estudiante tiene problemas con el abuso de sustancias, como consumo, posesión o distribución de alcohol, drogas ilegales o accesorios relacionados, debe ser remitido a los servicios de orientación de la escuela o a una agencia externa u organización comunitaria.
- **Remisión a una organización comunitaria**
Los estudiantes pueden ser remitidos a una organización comunitaria (*community-based organization, CBO*) para una amplia variedad de servicios, entre ellos, programas para después de

clases, orientación individual o en grupo, desarrollo de liderazgo, resolución de conflictos y tutoría académica.

- **Remisión al Equipo de Servicios Estudiantiles**
Los Equipos de Servicios Estudiantiles (*Pupil Personnel Team, PPT*) en las escuelas adoptan un enfoque multidisciplinario para fomentar el buen rendimiento de los alumnos a través de prevención, estrategias de intervención y apoyos. Se asigna un asesor de casos para cada remisión y se crea un plan individualizado para ayudar al estudiante a superar las dificultades académicas y de otro tipo.
- **Remisión al programa de especialistas en intervención y prevención del abuso de sustancias prohibidas**
Los estudiantes en riesgo de abuso de alcohol y sustancias, de participar en pandillas, de ser suspendidos de la escuela, de conductas negativas y de cometer infracciones relacionadas con el Código Disciplinario pueden ser remitidos al programa de especialistas en intervención y prevención del abuso de sustancias prohibidas (*Substance Abuse Prevention and Intervention Specialists, SAPIS*) para recibir servicios de intervención. SAPIS ofrece talleres para padres que tratan temas relacionados con el abuso de sustancias y alcohol, así como la prevención del *bullying* y la violencia. También ofrece servicios de respuesta a las escuelas que necesitan apoyo durante situaciones de crisis. Además, SAPIS proporciona servicios de intervención en los grados de kínder a 12.º para prevenir y disminuir las consecuencias negativas en el ámbito de la salud, social y educativo asociadas con el abuso de sustancias.
- **Resolución de conflictos**
La resolución de conflictos facilita el acuerdo entre dos o más partes. A través del proceso de negociación colaborativa, los estudiantes escuchan con atención y hablan sobre un tema o conflicto directamente con quienes están en desacuerdo a fin de llegar a una resolución satisfactoria para ambas partes.
- **Resolución de problemas en colaboración**
Cuando un estudiante tiene una conducta problemática, un miembro del personal escolar capacitado puede aplicar el proceso de resolución de problemas en colaboración para identificar los problemas específicos que están causando la conducta, expresar las preocupaciones de los adultos, involucrar al estudiante en un proceso de colaboración para tratar las razones subyacentes de la conducta y decidir un plan de acción que sea realista y mutuamente aceptable.
- **Reunión de orientación**
Los directores y maestros pueden solicitar una reunión de orientación con el estudiante y, cuando sea necesario, con los padres. El propósito de la reunión es evaluar la conducta, encontrar soluciones al problema y tratar temas académicos, personales y sociales que podrían haber causado esa conducta o contribuido a ella.
- **Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)**
El servicio comunitario permite a los estudiantes desarrollar habilidades y participar en soluciones de la vida real para ayudar a las comunidades. Los hace responsables de sus acciones y les permite tener un efecto positivo en la comunidad para contrarrestar su mala conducta anterior.

[Volver al principio](#)

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Todos los miembros de la comunidad educativa traen consigo diversas habilidades, intereses, puntos de vista y antecedentes familiares y culturales. Estas diferencias pueden ser una fuente de gran energía y fuerza cuando los miembros de la comunidad se valoran y respetan unos a otros. El uso de prácticas restaurativas para fomentar relaciones interpersonales e intergrupales positivas y para tratar la conducta inapropiada es el fundamento de un enfoque progresivo de la disciplina.

Un enfoque restaurativo de la disciplina cambia las preguntas fundamentales que se formulan cuando ocurre un problema de conducta. En lugar de preguntar quién es el culpable y cómo se castigará a los responsables, un enfoque restaurativo plantea cuatro preguntas clave:

- ¿Qué sucedió?
- ¿Quién resultó lastimado o se vio afectado por la conducta?
- ¿Qué hay que hacer para corregir lo sucedido?
- ¿Cómo pueden las personas comportarse de manera diferente en el futuro?

Glosario de prácticas restaurativas

- Proceso de círculos: el uso regular de círculos restaurativos dentro del programa de enseñanza de una escuela es una estrategia importante de prevención e intervención. El proceso de círculos permite que un grupo construya relaciones, establezca un ambiente de entendimiento y confianza, cree un sentido de comunidad, aprenda a tomar decisiones en conjunto, llegue a acuerdos para el bien común, resuelva asuntos difíciles y trate otros temas a medida que surgen.

Los estudiantes son el grupo más grande de participantes en una comunidad educativa y su mayor recurso para crear y mantener un ambiente escolar seguro y de apoyo. Crear un sentido de comunidad entre los estudiantes y entre los estudiantes, las familias y los miembros del personal es esencial para desarrollar una cultura escolar inclusiva y de apoyo. Si los estudiantes se sienten aceptados, valorados, respetados e incluidos, crean una conexión positiva con la escuela y fomentan la resiliencia.

Los círculos para crear un sentido de comunidad se centran en lo siguiente:

- Seguridad y confianza. Los miembros de la comunidad necesitan una sensación de seguridad y confianza para conectarse entre ellos.
- Honor. Los miembros interactúan con justicia e integridad y reconocen la responsabilidad personal por sus acciones.
- Apertura. Los miembros de la comunidad se sienten libres de compartir sus pensamientos y sentimientos.
- Respeto. Para relacionarse como comunidad, los miembros deben sentirse valorados y respetados como personas, y deben responder de manera respetuosa entre ellos.
- Empoderamiento. Un sentido de empoderamiento es un factor indispensable y un efecto deseado de ser miembro de una comunidad. El apoyo comunitario permite a los miembros adquirir una nueva visión de sí mismos y un nuevo sentido de confianza en sus capacidades.

Cuando se utilizan como una medida de intervención para tratar la conducta inapropiada de los estudiantes, los círculos restaurativos les dan las herramientas necesarias a los miembros de la comunidad para que asuman la responsabilidad del bienestar de otras personas; previenen o afrontan los conflictos antes de que se agraven; abordan los factores subyacentes que llevan a los jóvenes a comportarse de forma inapropiada y ayudan a desarrollar la capacidad de resiliencia; aumentan las habilidades prosociales, en particular de aquellos que han lastimado a otros; y dan a los responsables la oportunidad de responder ante aquellos que perjudicaron y de reparar el daño en la medida de lo posible. Un círculo también se puede utilizar como respuesta a un problema en particular que afecta a la comunidad educativa.

- Negociación colaborativa: el proceso de negociación colaborativa permite que una persona pueda hablar sobre un tema o conflicto directamente con quien no está de acuerdo a fin de llegar a una solución satisfactoria para ambas partes. La capacitación en negociación colaborativa incluye aprender a escuchar con atención y otras habilidades de comunicación para la resolución de conflictos.

- Mediación entre pares: un mediador imparcial independiente (en una escuela, un estudiante que ha sido capacitado para servir como mediador entre pares) facilita el proceso de negociación entre las partes en conflicto para que puedan llegar a una resolución mutuamente satisfactoria. La mediación reconoce que hay validez en los puntos de vista en conflicto de los involucrados y ayuda a buscar una solución que satisfaga las necesidades de ambas partes. Las partes en conflicto deben elegir utilizar la mediación y participar en el proceso voluntariamente. La mediación no se utiliza cuando una persona ha sido víctima de otra (por ejemplo, en casos de acoso o *bullying*), debido a un desequilibrio de poder.
- Reunión restaurativa formal: es dirigida por una persona que ha recibido capacitación específica para reunir a quienes han admitido haber causado daño con aquellos que han sido lastimados. La salud mental y física, la seguridad y el bienestar de la persona que fue lastimada son de gran importancia cuando se considera esta opción en un entorno escolar, independientemente de las circunstancias. Ambas partes pueden traer al círculo a otros que también han sido afectados por el incidente. El propósito de la reunión es que el responsable y el afectado entiendan sus respectivos puntos de vista y lleguen a un acuerdo mutuo que repare el daño en la medida de lo posible. Una reunión restaurativa formal se puede usar como una intervención en conjunto con una respuesta disciplinaria (por ejemplo, un estudiante participa en una de estas reuniones además de haber sido expulsado por un maestro o suspendido por un director o superintendente) o se puede utilizar como una intervención disciplinaria para tratar la mala conducta que no requiere la suspensión o la expulsión dictada por un maestro. Esta reunión no debe utilizarse cuando se perciba un desequilibrio de poder entre los estudiantes participantes.
- Círculo de bienvenida: es un proceso concebido para recibir formalmente al estudiante que regresa a la comunidad educativa y establecer un sistema de apoyo (por ejemplo, relaciones y recursos clave). El estudiante que regresa y otros participantes del círculo (por ejemplo, el personal de la escuela y los padres) se comprometen a propiciar un retorno sin contratiempos y a abordar las circunstancias individuales o comunitarias que contribuyeron a la suspensión. El círculo ofrece un espacio para que los estudiantes se expresen, escuchen atentamente los puntos de vista de los demás y desarrollen un sentido de comunidad. Esta práctica ayuda a crear una cultura escolar sólida en la que los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad pueden confiar y a la que pueden recurrir en caso de necesidad. Un círculo de bienvenida se puede utilizar como una intervención junto con una respuesta disciplinaria (por ejemplo, un estudiante participa en un círculo de bienvenida después de haber sido expulsado por un maestro o suspendido por un director o superintendente).

[Volver al principio](#)

CÓMO ABORDAR EL *BULLYING* Y LA CONDUCTA BASADA EN PREJUICIOS

Prevención e intervención

Se espera que cada escuela promueva una cultura escolar favorable que fomente relaciones interpersonales e intergrupales positivas y el respeto por la diversidad entre los estudiantes y entre los estudiantes y el personal. Las escuelas deben ofrecer un ambiente de apoyo y seguridad a todos los alumnos en el cual puedan crecer y prosperar académica y socialmente. La capacidad de los estudiantes para aprender y cumplir altos estándares académicos y la capacidad de la comunidad escolar para educar a los estudiantes se ven comprometidas cuando estos participan en conductas intimidatorias o discriminatorias, de acoso o *bullying* contra sus pares.

Las escuelas deben prevenir el *bullying* a través de lo siguiente:

- aplicación de estrategias de aprendizaje socioemocional en el salón de clases y en toda la escuela, y enfoques positivos de la disciplina;
- enseñanza apropiada según la edad sobre la prevención del *bullying* en cada grado que se incorpora en el plan de estudios;
- creación de un ambiente en el salón de clases y en toda la escuela que apoye la diversidad racial, cultural y de otro tipo (por ejemplo, comunicación clara de las expectativas de conducta, incorporación de planes de lecciones sobre reducción de prejuicios, creación de modelos de comportamiento imparcial, desarrollo de empatía y aprendizaje de cooperación); y
- fomento de la participación de los padres en iniciativas de prevención del *bullying*.

Cada escuela debe intervenir para poner fin al *bullying*, utilizando métodos disciplinarios que reflejen un compromiso con las prácticas restaurativas, que pueden incluir, entre otros, lo siguiente:

- Remisión inmediata del estudiante afectado a los servicios de apoyo correspondientes en la escuela y la comunidad.
- Remisión de aquellos que causaron daño a los servicios de orientación para tratar la conducta subyacente o a los administradores para que apliquen la medida disciplinaria correspondiente.
- Notificación a los padres de todos los involucrados.
- Procesos de resolución, tales como círculos de justicia restaurativa, dirigidos por un líder con experiencia en esta área.
- Medidas en curso destinadas a prevenir que se repitan las conductas negativas, como una mayor supervisión por parte de los adultos de una actividad en la que se han producido incidentes y una estrecha vigilancia de la seguridad de las personas afectadas.
- Desarrollo de un Plan de Apoyo Individualizado.
- Volver a convocar una reunión del Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP).
- Participación en servicio comunitario (con el consentimiento de los padres).

El *bullying* y el acoso se pueden dar de muchas formas e incluyen conductas contra estudiantes debido a factores, reales o percibidos, de raza, color, origen, etnia, estatus migratorio o ciudadanía, religión, credo, discapacidad, orientación sexual, sexo, identidad de género, expresión de género o peso. Estas conductas representan una amenaza seria para todos los estudiantes y es responsabilidad de la escuela eliminar el ambiente hostil creado por tal acoso, tratar sus efectos y tomar medidas para que no se repita. Se investigarán todas las denuncias de acoso, intimidación, discriminación o *bullying* y se tomarán las medidas complementarias correspondientes. Para obtener más información, consulte la [Disposición A-832 del Cancellor \(https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations\)](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations).

Todos los miembros de la comunidad educativa —maestros, agentes de seguridad, personal de apoyo, de la cafetería y de mantenimiento, choferes de buses, consejeros escolares, estudiantes y padres— deben entender lo que significa el *bullying* y las normas del NYCDOE que prohíben tal comportamiento. Es muy importante que, a nivel de toda la escuela, se clarifiquen las normas que prohíben el *bullying* y la discriminación, y se desaliente la conducta de los espectadores pasivos (los que ven algo, pero no dicen nada) para que los estudiantes tengan un papel central en la prevención del *bullying*.

Un elemento integral para prevenir la conducta basada en prejuicios o el *bullying* entre estudiantes es el aprendizaje socioemocional. Esto ayuda a los estudiantes a desarrollar las siguientes habilidades esenciales para la vida: reconocer y controlar sus propias emociones, cuidar y preocuparse de los demás, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y manejar situaciones difíciles de manera constructiva y ética.

Los estudiantes que son capaces de reconocer y controlar sus propias emociones están en mejores condiciones de ser asertivos en lugar de agresivos o pasivos cuando interactúan con sus compañeros. Los estudiantes que cuidan y se preocupan por los demás y establecen relaciones positivas tienen menos probabilidades de participar en conductas de *bullying* o discriminatorias. Además, los estudiantes que han aprendido a tomar decisiones responsables y a manejar situaciones difíciles de manera ética y constructiva tienen menos probabilidades de ser espectadores pasivos y más probabilidades de actuar como aliados si un compañero es víctima de *bullying* o acoso de cualquier tipo. Para que los estudiantes aprendan a ser aliados, el NYCDOE ofrece capacitación a los maestros y consejeros sobre el uso del módulo del plan de estudios Fomentar el Respeto para Todos: empoderar a los estudiantes para que pasen de ser espectadores a ser aliados (*Fostering Respect for All: Empowering Students to Move from Bystanders to Allies*), así como otras oportunidades de desarrollo profesional de Respeto para Todos. Para obtener más información, consulte la [biblioteca de Respeto para Todos \(Respect for All, RFA\) del NYCDOE](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/respect-for-all) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/respect-for-all>).

Para ayudar a la comunidad educativa a combatir el *bullying* y la conducta basada en prejuicios, la [biblioteca de Respeto para Todos del NYCDOE](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/respect-for-all) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/respect-for-all>) ofrece muchos tipos de recursos para padres, estudiantes, personal de la escuela y directivos escolares. Estos recursos incluyen documentos de orientación y materiales con consejos para padres y estudiantes, entre ellos un folleto importante de RFA para entender la diferencia entre *bullying* y conflicto, además de lecciones, listas de libros y otros materiales de enseñanza para el personal escolar. Se recomienda a las escuelas que utilicen estos recursos para inculcar la prevención del *bullying*, además del *bullying* cibernético, y el respeto por las lecciones de diversidad y otras actividades en su programa de enseñanza.

La biblioteca de Respeto para Todos también proporciona información a las escuelas sobre oportunidades y estrategias para que los estudiantes promuevan el respeto, tales como *Bully Prevention Month* (Mes de prevención del *bullying*), *No Name Calling Week* (Semana sin insultos) o a través de proyectos como *Not in Our School* (No en nuestra escuela) o *No Place for Hate* (No hay lugar para el odio). Ya sea que las escuelas usen las listas de libros para identificar una clase o el Libro del Mes en toda la escuela, o que educadores capacitados lleven a cabo talleres de igual a igual para prevenir el *bullying* o promover el respeto por la diversidad, es fundamental que cada comunidad educativa participe significativa y proactivamente en la creación de una cultura y un entorno escolar en el que todos los estudiantes se sientan seguros y respetados.

Los padres y los estudiantes pueden comunicar sus inquietudes con respecto al *bullying* de una de las siguientes formas:

1. notificar al enlace de Respeto para Todos de la escuela, a un miembro de la administración o a cualquier otro miembro del personal de la escuela;
2. [presentar un formulario por internet](https://www.nycenet.edu/BullyingReporting) (<https://www.nycenet.edu/BullyingReporting>) o enviar un correo electrónico a la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil (*Office of Safety and Youth Development*, OSYD) a RespectforAll@schools.nyc.gov;
3. si el problema involucra acoso por motivos de género, también se puede enviar un correo electrónico al coordinador del Título IX del DOE a Title_IX_Inquiries@schools.nyc.gov; o
4. llamar al 718-935-2288 de lunes a viernes, de 9 a.m. a 5 p.m.

Los padres deben pedir el número de incidente a la administración de la escuela para hacer un seguimiento. Esto también se conoce como número del Sistema de Reporte de Incidentes por Internet (*Online Occurrence Reporting System*, OORS).

Se investigarán todas las denuncias de acoso, intimidación, discriminación o *bullying* y se tomarán las medidas complementarias correspondientes. Para obtener más información, consulte la [Disposición A-832 del Canciller](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>).

¿Qué es el *bullying*?

El *bullying* es una conducta que tiene la intención de causar algún tipo de daño. La persona que hace *bullying* dice o hace algo intencionalmente para lastimar al destinatario de su conducta.

Siempre implica un desequilibrio de poder (físico o social) o de fuerza entre la persona que hace *bullying* y el destinatario de la conducta. La persona que comete *bullying* puede ser físicamente más grande o más fuerte o puede tener más edad o mayor estatus o poder social que la víctima.

El *bullying* es una conducta agresiva de una persona (o grupo) en contra de una persona (o grupo) en particular. La conducta agresiva es indeseada, negativa, deliberada y no es provocada. La persona afectada resulta lastimada por lo que se dice o hace intencionalmente. Más específicamente y de conformidad con la [Sección 11 de la Ley de Educación de Nueva York \(https://www.nysenate.gov/legislation/laws/EDN/11\)](https://www.nysenate.gov/legislation/laws/EDN/11):

“Acoso” y “*bullying*” significan la creación de un ambiente hostil por conductas o por amenazas, intimidación o abuso, incluyendo *bullying* cibernético, que (a) tiene o podría tener el efecto de interferir excesiva y considerablemente en el desempeño, las oportunidades o beneficios educacionales del estudiante, o en su bienestar mental, emocional o físico; o (b) causa o razonablemente se espera que cause que el estudiante tema por su seguridad física; o (c) causa o se espera que razonablemente cause daño físico o emocional a un estudiante; o (d) ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o es previsible que cree un riesgo de interrupción sustancial dentro del ambiente escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso lleguen a la propiedad escolar. Los actos de acoso y *bullying* incluirán, entre otros, aquellos basados en la raza, color, peso, origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo u orientación sexual de una persona, reales o percibidos. En el marco de esta definición, los términos “amenazas, intimidación o abuso” incluirán acciones verbales y no verbales.

El acoso o el *bullying* se pueden dar de muchas formas y pueden ser físicas, no verbales, verbales o escritas. Puede ser un solo incidente o una serie de incidentes relacionados. La discriminación, el acoso, la intimidación o el *bullying* por escrito incluyen las comunicaciones vía electrónica y *bullying* cibernético (por ejemplo, a través de la tecnología de la información, como internet, celular, correo electrónico, dispositivo portátil inalámbrico, asistente digital personal, redes sociales, blogs, salas de chat y sistemas de juego).

Bullying NO es conflicto

El conflicto es una lucha entre dos o más personas que perciben que tienen objetivos o deseos incompatibles. El conflicto ocurre naturalmente a medida que interactuamos con otros. Es normal que no siempre estemos de acuerdo con otras personas sobre las cosas que queremos, lo que pensamos o lo que queremos hacer.

La mayoría de los conflictos entre estudiantes surgen cuando estos ven la misma situación desde dos puntos de vista diferentes. Piensen en algunas de las maneras en las que describimos a las personas que están en conflicto: “Estaban discutiendo fuertemente”; “Se molestaban entre ellos”; “Era algo así como ‘él dijo/ella dijo/ellos dijeron’”. En estos casos, ambas personas están “contando su versión de la historia”.

En un conflicto, las personas pueden frustrarse y enojarse. Lo más probable es que el nivel de emoción que cada persona sienta sea relativamente igual porque ambas están compitiendo por lo que quieren. En una discusión, las emociones de una o ambas personas pueden aumentar el conflicto. Todos hemos sabido de casos en los que la gente ha dicho cosas hirientes de las que después se arrepiente.

Las personas involucradas en un conflicto quieren que el problema se resuelva. En un conflicto cada uno trata de argumentar a favor de lo que quiere. Cuando una o ambas personas tienen la habilidad para resolver la disputa según las necesidades de ambas partes, lo más probable es que no se repita el mismo conflicto entre las mismas personas.

[Volver al principio](#)

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Respuestas disciplinarias dentro de la escuela

Las escuelas tienen una variedad de respuestas disciplinarias que se pueden utilizar para responsabilizar a los estudiantes por su conducta inapropiada y que no involucran la expulsión del salón de clases o de la escuela ni el traslado a un lugar de enseñanza alternativo. Estas respuestas se describen en estas páginas en “Nivel progresivo de apoyo y respuestas disciplinarias”. Cuando una escuela decide imponer una respuesta disciplinaria debe tomar en cuenta una serie de factores, como la naturaleza y gravedad de la mala conducta.

Suspensiones y expulsiones dispuestas por el maestro

El procedimiento de todas las suspensiones y expulsiones del salón de clases debe cumplir con las Disposiciones del Canciller, la Ley de Educación del Estado y las leyes federales correspondientes. (Nota: los procedimientos disciplinarios de los estudiantes durante la escuela de verano difieren de los que se utilizan durante el año escolar regular y se publican por separado). Todas las anotaciones en los expedientes estudiantiles se deben hacer de conformidad con la [Disposición A-443 del Canciller](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>). Las escuelas deben apoyar a los estudiantes que regresan después de una suspensión para que puedan cumplir con los estándares sociales y académicos de la escuela.

Las suspensiones de más de cinco días escolares las pueden imponer el director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil (*Office of Safety and Youth Development, OSYD*) u otra persona designada por el canciller para los estudiantes de todas las escuelas o el superintendente comunitario para los estudiantes en escuelas primarias e intermedias. Para facilitar su consulta, el término “suspensión dictada por el superintendente” se utiliza en este documento para indicar tanto las suspensiones impuestas por el director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller como las suspensiones impuestas por el superintendente comunitario.

Las suspensiones dictadas por el superintendente por más de 20 días escolares (vea las páginas 24 y 25 para más información) solo pueden ser impuestas cuando lo exija la ley o por infracciones de Nivel 5 que involucran conductas muy violentas o peligrosas o cuando las circunstancias justifiquen una suspensión más larga. Las suspensiones que superen los 20 días escolares requieren la aprobación del director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario.

Protecciones adicionales para estudiantes con discapacidades

Los estudiantes con discapacidades, planes según la Sección 504 o que se “presume que tienen una discapacidad” tienen derecho a hacer valer garantías de procedimiento específicas de acuerdo con la Ley IDEA (consulte la [Disposición A-443 del Canciller](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>)). Se presume que un estudiante tiene una discapacidad si el padre ha expresado por escrito su preocupación de que su hijo necesita educación especial o servicios relacionados, si el padre ha solicitado por escrito una evaluación de su hijo, si el padre o el personal de la escuela manifiesta su inquietud por un patrón de conducta, o si el estudiante ha sido remitido a una evaluación inicial.

Revisión para determinar la manifestación de la conducta

Se debe realizar una revisión para determinar la manifestación de la conducta (*Manifestation Determination Review, MDR*) si un estudiante con una discapacidad o que se presume que tiene una discapacidad está sujeto a un cambio disciplinario de asignación para determinar si la conducta es causada por su discapacidad o tiene una relación directa con ella o si guarda relación con no haber dado cumplimiento al IEP o al plan según la Sección 504 del estudiante. Si la conducta es una manifestación de su discapacidad, el estudiante no puede ser disciplinado por su comportamiento, excepto en algunos casos. Si se determina que la conducta no es una manifestación de su discapacidad, el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias por su comportamiento.

Un cambio disciplinario de asignación ocurre si el estudiante es expulsado de su programa regular por el siguiente período de tiempo:

- (1) más de 10 días escolares consecutivos como consecuencia de una suspensión dictada por el superintendente;

- (2) más de 10 días escolares en total en un período de 40 días escolares como consecuencia de tres o más respuestas disciplinarias (suspensión dictada por el superintendente, suspensión dictada por el director o expulsión dispuesta por el maestro); o
- (3) más de 10 días escolares en total en un año escolar como consecuencia de respuestas disciplinarias que el director determina que constituyen una serie de expulsiones.

Consulte la página web de [Apoyos del NYCDOE para la conducta](https://www.schools.nyc.gov/special-education/supports-and-services/behavior-supports) (<https://www.schools.nyc.gov/special-education/supports-and-services/behavior-supports>) si necesita más información.

Evaluación de conducta funcional y Planes de Intervención de Conducta

Si un estudiante con un IEP está sujeto a una respuesta disciplinaria y se determina que la conducta es una manifestación de su discapacidad, se debe realizar o actualizar una evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment*, FBA) y desarrollar o modificar un Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan*, BIP). Además, aun cuando se determina que la conducta de un estudiante no es una manifestación de su discapacidad, una FBA puede ayudar a entender más a fondo su conducta.

La evaluación FBA se utiliza para determinar por qué un estudiante con una discapacidad participa en conductas que interfieren en el aprendizaje y cómo se relaciona la conducta con el entorno.

La evaluación FBA se debe basar en varias fuentes de datos, obtenidos de distintos entornos y horas del día, como por ejemplo: información obtenida de la observación directa del estudiante; información proveniente del estudiante, maestro, proveedor de servicios relacionados y de otros con quienes el alumno interactúa; y una revisión de los datos disponibles y la información del expediente del estudiante y otras fuentes, entre ellas, información relevante proporcionada por los padres o cuidadores del alumno. La evaluación FBA la debe realizar un equipo; el director de la escuela designará al equipo y a su coordinador.

Un Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan*, BIP) se basa en los resultados de una evaluación FBA y contiene, como mínimo, lo siguiente: descripción de la conducta problemática; hipótesis globales y específicas de las causas de la conducta problemática; y estrategias de intervención que incluyen apoyos conductuales positivos para tratar esta conducta. El BIP debe identificar las estrategias de intervención que se utilizarán para alterar los eventos previos a fin de prevenir que se repita la conducta, enseñar conductas adaptativas y alternativas individuales a los estudiantes, y ofrecer respuestas para las conductas inapropiadas específicas y conductas aceptables alternativas. Los datos iniciales se deben utilizar como un estándar para establecer criterios de desempeño y servirán para evaluar la efectividad de la intervención. El BIP se debe supervisar (e informarlo al padre) usando las mismas medidas de recolección de datos (frecuencia, intensidad, duración o demora) que se utilizaron para obtener los datos iniciales para la evaluación FBA. El objetivo es que la conducta problemática disminuya a medida que se consolida el comportamiento alternativo.

Después de que se realice la evaluación FBA, el equipo del Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP) debe revisar los resultados, elaborar un BIP correspondiente (si es apropiado) y actualizar el IEP del estudiante a fin de indicar si un dispositivo o servicio en particular, como una intervención, adaptación u otra modificación del programa, es necesario para tratar la conducta del estudiante.

[Volver al principio](#)

RESPUESTAS DISCIPLINARIAS

Consulte el Nivel progresivo de apoyo y respuestas disciplinarias (vea las páginas 11 y 12) para conocer las opciones disciplinarias, entre ellas, la reunión restaurativa formal.

Tanto las respuestas disciplinarias como las anotaciones en el expediente del estudiante deben cumplir los requisitos de procedimiento de la [Disposición A-443 del Canciller](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations>) y ser coherentes con la variedad de respuestas disciplinarias autorizadas para una infracción en particular. Las escuelas deben ofrecer apoyos e intervenciones y respuestas disciplinarias de no expulsión, en la medida en que sea factible y apropiado, antes de imponer una expulsión dispuesta por un maestro o una suspensión dictada por el director o el superintendente.

Junto con las respuestas disciplinarias indicadas más abajo, se pueden realizar una reunión restaurativa formal y un círculo de bienvenida (ver definiciones en las páginas 16 y 17) como medidas de intervención.

Respuestas disciplinarias dentro de la escuela

Entre las respuestas disciplinarias dentro de la escuela se cuentan la retención (*detention*) o la exclusión de las actividades extracurriculares o del almuerzo en comunidad. Este tipo de respuestas disciplinarias en la escuela no se deben aplicar durante las horas de clase y no pueden ocasionar que los estudiantes pierdan tiempo de enseñanza. Además, estas medidas deben aplicarse de conformidad con la [Política de Bienestar del NYCDOE](https://infohub.nyced.org/reports-and-policies/policies/doe-wellness-policy) (<https://infohub.nyced.org/reports-and-policies/policies/doe-wellness-policy>).

Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro

Los estudiantes que adopten conductas que interfieran considerablemente en el proceso educativo o que afecten de igual manera la autoridad de un maestro en el aula pueden ser expulsados del salón de clases de acuerdo con las opciones disciplinarias establecidas en este Código. A todos los estudiantes expulsados se les debe permitir asistir a las clases impartidas por los maestros a excepción del que ordenó la sanción (por ejemplo, música, arte, ciencias).

Además, deben ser enviados a un lugar dentro de la escuela donde recibirán servicios educativos continuos, como trabajos en clase y tareas. Si bien la mala conducta tiene que manejarse caso por caso, se debe hacer todo lo posible para que frente a una conducta sumamente conflictiva en el salón de clases se apliquen las respuestas disciplinarias A-E (vea la página 12) junto con los apoyos e intervenciones apropiados antes de imponer una expulsión dispuesta por un maestro.

- De conformidad con la [Sección 2801 de la Ley de Educación de Nueva York](https://www.nysenate.gov/legislation/laws/EDN/2801), (<https://www.nysenate.gov/legislation/laws/EDN/2801>), en el caso de un estudiante de un grado de 3.º a 5.º que ha sido expulsado del salón de clases por un maestro cuatro (4) veces durante un semestre o tres (3) veces durante un trimestre y posteriormente tiene una conducta que conllevaría una expulsión dispuesta por el maestro durante ese semestre o trimestre, se deberá imponer en cambio una suspensión dictada por el director por un mínimo de un (1) día. Por ejemplo, a un estudiante que habría sido expulsado por quinta vez en un semestre se le debe imponer en cambio la suspensión dictada por el director. Se deben seguir los requisitos para imponer una suspensión dictada por el director.

Nota: Los directores deben obtener la aprobación del director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil (*Office of Safety and Youth Development*, OSYD) para imponer una suspensión de un alumno de 3.º grado.

Suspensión dictada por el director

Un director tiene la autoridad de suspender a un estudiante por entre uno y cinco días escolares por conductas que representen un peligro claro y real de lesión física a sí mismo, a otros estudiantes o al personal de la escuela, o que impidan el funcionamiento de las clases u otras actividades escolares de acuerdo con las respuestas disciplinarias establecidas en este Código. Se debe hacer lo posible para tratar la conducta estudiantil inapropiada a través de apoyos e intervenciones antes de imponer la suspensión dictada por el director.

Los estudiantes suspendidos deben recibir instrucción, además de tareas y trabajos en clase, en un lugar de enseñanza alternativo dentro de la escuela.

Suspensión dictada por el superintendente

La suspensión de un superintendente podría superar los cinco días escolares y se puede pedir en el caso de una conducta para la cual este tipo de sanción está autorizado en el Código Disciplinario.

Un estudiante que reciba una suspensión dictada por el superintendente tiene derecho a solicitar una audiencia en la que pueda presentar evidencia y testigos en su defensa, y cuestionar a los testigos presentados por la escuela.

Si la escuela prueba las acusaciones y se confirma la suspensión, el director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario puede imponer una de las siguientes medidas como se establece a continuación y en las siguientes páginas.

- **Reincorporación inmediata**
El director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario puede reintegrar al estudiante a su escuela inmediatamente después de confirmar la suspensión y recibirlo con un círculo de bienvenida (vea la página 16).
- **Suspensión por un período fijo de 6 a 10 días escolares**
El director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario puede ordenar la suspensión del estudiante de la escuela por un período fijo de 6 a 10 días escolares durante el cual se le debe impartir enseñanza en un lugar fuera del edificio escolar. Al final del período de suspensión, el estudiante debe ser reintegrado a su escuela y debe ser recibido con un círculo de bienvenida (vea la página 16).
- **Suspensión por un período fijo de 11 a 15 días escolares**
El director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario puede ordenar la suspensión del estudiante de la escuela por un período fijo de 11 a 15 días escolares durante el cual se le debe impartir enseñanza en un lugar fuera del edificio escolar. Al final del período de suspensión, el estudiante debe ser reintegrado a su escuela y debe ser recibido con un círculo de bienvenida (vea la página 16).
- **Suspensión por un período fijo de 16 a 20 días escolares**
El director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario puede ordenar la suspensión del estudiante de la escuela por un período fijo de 16 a 20 días escolares durante el cual se le debe impartir enseñanza en un lugar fuera del edificio escolar. Al final del período de suspensión, el estudiante debe ser reintegrado a su escuela y debe ser recibido con un círculo de bienvenida (vea la página 16).

Opciones de disposición para las suspensiones dictadas por el superintendente que requieren la aprobación del canciller o de la persona designada o del superintendente comunitario

Las suspensiones dictadas por el superintendente por más de 20 días escolares solo pueden ser impuestas cuando lo exija la ley o por infracciones de Nivel 5 que involucren conductas muy violentas o peligrosas o cuando las circunstancias justifiquen una suspensión más larga. La conducta muy violenta o peligrosa puede incluir, entre otros, aquella que cause lesiones físicas graves o que fuerce a otro a participar en una actividad sexual. Las suspensiones que superen los 20 días escolares requieren la aprobación del director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario. Cuando se aprueba una suspensión de más de 20 días escolares, se pueden aplicar las siguientes opciones disciplinarias:

- **Suspensión prolongada por entre 21 y 39 días escolares**
El director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario puede ordenar que un estudiante sea suspendido por entre 21 y 39 días escolares durante el cual se le debe impartir enseñanza en un lugar fuera del edificio escolar. Al final del período de suspensión, el estudiante debe ser reintegrado a su escuela y debe ser recibido con un círculo de bienvenida (vea la página 16).

- Suspensión prolongada por entre 40 y 180 días escolares con una revisión automática a los 30 días escolares y cada 15 días escolares a partir de entonces
El director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario puede ordenar que un estudiante sea suspendido por entre 40 y 180 días escolares y reasignado a un lugar de enseñanza alternativo con una revisión automática para su reincorporación anticipada a los 30 días escolares y cada 15 días escolares a partir de entonces. Al determinar la fecha en que el estudiante será reincorporado, el director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller deberá, en lo posible, considerar el calendario escolar para garantizar la continuidad de la enseñanza. Si no se aprueba la reincorporación anticipada, el estudiante permanecerá en el lugar de enseñanza alternativo por el resto del período de suspensión y, cuando este finalice, debe ser reincorporado a su escuela y recibido con un círculo de bienvenida (vea la página 16).
- Suspensión de un año con una revisión automática para la reincorporación temprana a los 60 días escolares y cada 30 días escolares a partir de entonces
De conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994, si se determina que un estudiante está en posesión o ha traído a la escuela un arma de fuego, una bomba u otro explosivo (como se describe en la Categoría I) debe ser suspendido por un período de no menos de un año. El director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario (según lo estipulado por la Ley de Escuelas Libres de Armas) puede modificar esta suspensión, por escrito, para un estudiante en función de cada caso en particular y deberá ser recibido con un círculo de bienvenida (vea la página 16).

El director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario puede ordenar que un estudiante sea suspendido por un año y reasignado a un lugar de enseñanza alternativo, con una revisión automática para la reincorporación anticipada a su escuela a los 60 días escolares y cada 30 días escolares a partir de entonces. Si no se aprueba la reincorporación anticipada, el estudiante permanecerá en el lugar de enseñanza alternativo durante el resto del período de suspensión y, cuando este finalice, debe ser reincorporado a su escuela y recibido con un círculo de bienvenida (vea la página 16).

- Expulsión de la escuela (solo para estudiantes de educación general que hayan cumplido 17 años antes del comienzo del año escolar, es decir, antes del 1 de julio)
El director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario puede expulsar a un estudiante del sistema de escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York solo si es un alumno de educación general y cumplió 17 años antes del comienzo del año escolar.

[Apoyos para los estudiantes durante la suspensión y a su regreso](#)

Las escuelas deben ofrecer apoyo apropiado a los estudiantes durante su suspensión y luego cuando regresan a su escuela para que puedan cumplir con los estándares sociales, de conducta y académicos dentro de la comunidad educativa. En los niveles de escuela intermedia y secundaria, los estudiantes que cumplen suspensiones dictadas por el superintendente son asignados a Centros de Aprendizaje Alternativo (*Alternate Learning Centers*, ALC). En los ALC, los estudiantes reciben diariamente enseñanza académica junto con apoyos e intervenciones importantes. Los estudiantes que tienen un IEP deben recibir servicios de educación especial apropiados que les permitan progresar hacia el logro de los objetivos establecidos en su IEP.

El objetivo en todos los grados es preparar a los estudiantes para que regresen a sus escuelas con actitudes, estrategias y habilidades prosociales que fomenten la resiliencia y reduzcan la probabilidad de reincidencia. A la escuela le corresponde continuar prestando apoyos. Estos pueden incluir cualquiera de la variedad de ayudas e intervenciones o una combinación de ambas, según las necesidades de cada estudiante.

[Volver al principio](#)

APELACIONES Y TRANSFERENCIAS

Apelaciones

Los padres pueden apelar las suspensiones. Las suspensiones dictadas por el director se pueden apelar ante el director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario.

Las suspensiones dictadas por el superintendente (es decir, aquellas impuestas por el director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o por el superintendente comunitario) se pueden apelar ante el canciller. Consulte la [Disposición A-443 del Canciller \(https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations\)](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations) para obtener más información sobre el plazo y el proceso para presentar una apelación.

Opciones de transferencia

- **Transferencias voluntarias:**
En colaboración con la Oficina de Inscripción Estudiantil, el director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario pueden transferir a un estudiante a otra escuela si el padre lo autoriza. Para obtener información sobre transferencias por razones de seguridad, consulte la [Disposición A-449 del Canciller \(https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations\)](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations).
- **Transferencias involuntarias:**
Si la conducta o el expediente académico de un estudiante en educación general demuestra que la adaptación a la escuela no es satisfactoria y el director cree que al estudiante le convendría una transferencia o recibir una educación adecuada en otro lugar, el director puede iniciar los procedimientos para una transferencia involuntaria de conformidad con la [Disposición A-450 del Canciller \(https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations\)](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations/volume-a-regulations). Un estudiante con discapacidad no puede ser transferido involuntariamente a otra escuela para recibir el mismo programa que ya recibe en su escuela actual. La escuela debe convocar una reunión del IEP si se considera que un estudiante con discapacidad necesita un programa de educación especial diferente porque su conducta y expediente académico demuestran que la adaptación a la escuela no es satisfactoria.

Todas las [Disposiciones del Canciller](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations) están publicadas en el sitio web del NYCDOE en <https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/chancellors-regulations>.

[Volver al principio](#)

ARTÍCULOS PROHIBIDOS: ARMAS

Categoría I

- Armas de fuego, como pistolas, pistolas de salva, armas cortas, silenciadores, dardos electrónicos, escopetas, rifles, ametralladoras, o cualquier arma diseñada o fácilmente convertible para expulsar un proyectil por acción de un explosivo.
- Pistolas o armas paralizantes.
- Pistolas de aire, pistolas de resorte u otros instrumentos o armas en las que la fuerza propulsora es un resorte o el aire, y cualquier arma en la que se pueda utilizar cartuchos cargados o de fogueo (como pistolas de balines o de *paintball*).
- Navajas automáticas, cuchillos de gravedad, cuchillos balísticos y bastones espada (un bastón que oculta un cuchillo o una espada).
- Dagas, estiletes, puñales, navajas, cúters, cuchillos de usos múltiples y de cualquier otro tipo.
- Palos tipo *billy club*, *blackjack*, *bludgeon*, *chukka stick* y nudillos de metal.
- Tirachinas (pesas pequeñas y pesadas sujetas o propulsadas por una correa) y hondas.
- Objetos de artes marciales como estrellas kung fu, nunchakus y shurikens.
- Explosivos, entre ellos, bombas, petardos y obuses.

Categoría II

Nota: Antes de solicitar una suspensión por posesión de un artículo enumerado en la Categoría II para el cual existe un propósito distinto de causar daño físico, por ejemplo, una lima de uñas, el director deberá tener en cuenta si existen factores atenuantes. Además, deberá considerar si un arma de imitación se parece a un arma verdadera teniendo en cuenta factores como su color, tamaño, forma, aspecto y peso.

- Ácido o productos químicos peligrosos (como aerosol de pimienta, Mace).
- Pistola de imitación u otra arma de imitación.
- Cartuchos cargados o de fogueo y otro tipo de municiones.
- Cualquier instrumento letal, peligroso o punzante que pueda ser usado o que esté destinado a ser usado como arma (como tijeras, limas de uñas de metal y de cuatro pulgadas o más, vidrio roto, cadenas, alambre).

[Volver al principio](#)

DISCIPLINA PROGRESIVA

Entender la disciplina como un momento oportuno de aprendizaje es fundamental para un enfoque positivo de la disciplina. La disciplina progresiva emplea intervenciones graduales para tratar la conducta inapropiada con el objetivo de enseñar un comportamiento prosocial. La disciplina progresiva no busca el castigo. Por el contrario, busca que los estudiantes asuman la responsabilidad de sus acciones y un cambio de conducta positivo.

La disciplina progresiva previene que las conductas negativas se repitan al ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores. Apoyar a los estudiantes que han tenido una conducta negativa es esencial para aplicar una disciplina progresiva. Los objetivos son que los estudiantes puedan:

- entender por qué el comportamiento no cumple las normas de conducta y el daño que ha causado;
- entender lo que podrían haber hecho diferente en la misma situación;
- asumir la responsabilidad de sus acciones;
- tener la oportunidad de aprender estrategias y habilidades prosociales para usar en el futuro; y
- entender la progresión de respuestas más estrictas si el comportamiento se repite.

Se debe hacer todo lo posible para corregir la conducta de los estudiantes mediante orientación y otras intervenciones escolares tales como las prácticas restaurativas. Los apoyos y las intervenciones son fundamentales, ya que la conducta inapropiada o el incumplimiento del Código Disciplinario pueden ser un indicativo de problemas más serios que los estudiantes están experimentando. Por lo tanto, es importante que el personal entienda los problemas que podrían influir en la conducta de los estudiantes y actúe en forma efectiva para ofrecer el apoyo que necesitan.

Las respuestas disciplinarias apropiadas deben hacer énfasis en la prevención y la intervención efectiva, fomentar la resiliencia, prevenir la interrupción de la educación de los estudiantes y promover una cultura escolar positiva. Cuando la mala conducta de un estudiante dé lugar a una asignación fuera del salón de clases, la escuela debe considerar, cuando corresponda, aplicar el proceso de círculo de bienvenida restaurativo (vea la página 16 para más información) como una estrategia para apoyar un regreso exitoso al programa regular del estudiante.

En el caso de un estudiante con discapacidades cuya conducta impide su participación en la escuela, una evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment*, FBA) puede ser esencial para entender las causas de su comportamiento. Un Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan*, BIP) después de una evaluación FBA aporta enfoques específicos para tratar la conducta del estudiante.

Determinación de la respuesta disciplinaria

Los directivos de la escuela deben consultar el Código Disciplinario para decidir qué medida disciplinaria se debe imponer. Para determinar la mejor manera de tratar una conducta inapropiada, es necesario evaluar todas las circunstancias. Se deben considerar los siguientes aspectos antes de determinar las medidas disciplinarias apropiadas:

- la edad y madurez del estudiante;
- el historial disciplinario del estudiante (como la naturaleza de cualquier mala conducta anterior, el número de casos anteriores de mala conducta, y las medidas de intervención disciplinarias y de orientación aplicadas en cada caso);
- la naturaleza, la gravedad y el alcance de la conducta;
- las circunstancias y el contexto en que ocurrió la conducta;
 - por ejemplo:
 - si el estudiante está o ha sido afectado por conductas de *bullying* o ambientes de *bullying* en el salón de clases;
 - si el estudiante reaccionó o respondió en defensa propia;
 - si se hizo algún intento para tratar la situación con métodos positivos y preventivos antes del incidente;
 - si otras intervenciones, tales como el apoyo a la conducta positiva y las prácticas restaurativas, pueden tratar adecuadamente la conducta en cuestión mientras permiten que el estudiante permanezca en la escuela, y si tales intervenciones han sido probadas anteriormente; y
 - si el estudiante está siendo disciplinado por un caso de *bullying* y, de ser así, si se han aplicado prácticas restaurativas y si existe un enfoque en este sentido para la disciplina que sería más efectivo que la disciplina excluyente para tratar la situación.
- la frecuencia y duración de la conducta;
- la cantidad de personas involucradas en la conducta;
- el estado y las necesidades socioemocionales de todas las personas involucradas en la conducta;
 - por ejemplo:
 - situaciones familiares o comunitarias; y
 - uso de sustancias o adicción.
- el Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP), el Plan de Intervención de Conducta (*Behavioral Intervention Plan*, BIP) o el plan según la Sección 504 del estudiante, si corresponde.

Los apoyos y las intervenciones son una parte esencial de una respuesta integral a la conducta.

[Volver al principio](#)

NIVELES DE INFRACCIÓN PROGRESIVOS

Las Expectativas de conducta para apoyar el aprendizaje estudiantil en la Ciudad buscan que los alumnos asuman responsabilidad por sus acciones. Las infracciones se agrupan en cinco niveles según su gravedad. En la medida en que sea posible y apropiado, ante una mala conducta se debe comenzar con el nivel más bajo de respuesta disciplinaria e incluir los apoyos e intervenciones apropiados.

Niveles de infracción progresivos: las infracciones se agrupan en cinco niveles según su gravedad. Vea de la página 30 a la 41 para obtener más información.

- Nivel 1: Conducta de no cooperación/de incumplimiento
- Nivel 2: Conducta de desorden
- Nivel 3: Conducta conflictiva
- Nivel 4: Conducta agresiva o dañina/perjudicial
- Nivel 5: Conducta muy violenta o peligrosa

Cada nivel de infracciones incluye un conjunto de posibles apoyos e intervenciones, así como una serie de posibles respuestas disciplinarias que pueden ser impuestas por un maestro, el director, el director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil, u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario.

Los directores, maestros, personal de la escuela, estudiantes y padres deben estar al tanto de las medidas disciplinarias que se pueden tomar si un estudiante tiene una mala conducta o interrumpe considerablemente la actividad del salón de clases. El Código Disciplinario se divide en dos secciones —Sección A: de kínder a 5.º grado y Sección B: de 6.º a 12.º grado— para garantizar que se tomen en cuenta la edad y la madurez del estudiante. Algunas infracciones pueden no aplicarse a estudiantes de kínder a 3.º grado. Las escuelas deben tomar en cuenta la edad de desarrollo del estudiante al determinar si ha participado en una mala conducta cubierta por el Código Disciplinario.

La lista no incluye todas las infracciones. En el caso de que un estudiante cometa una mala conducta que no está mencionada en el Código Disciplinario, el maestro, el director o el director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente de la Comunidad tomará las medidas disciplinarias apropiadas. Esto se basa en la violación de las reglas de la escuela y cumple con las normas para tratar la conducta inapropiada de los estudiantes de kínder a 12.º grado como se describe en este documento. Para que el personal, los estudiantes y los padres estén al tanto de todos los estándares de conducta, las normas de la escuela deben estar por escrito y disponibles para todos los estudiantes y comunicadas de una manera apropiada al grado.

El Código contiene medidas progresivas de responsabilidad para los estudiantes que reiteradamente cometan actos de mala conducta, a pesar de intervenciones o la aplicación previa de medidas disciplinarias adecuadas. Se tomarán medidas de responsabilidad más severas para aquellos que presenten un patrón persistente de mala conducta. En la medida en que sea posible y apropiado, antes de imponer tales sanciones, los funcionarios escolares deben agotar las respuestas disciplinarias menos severas junto con apoyos e intervenciones.

Dónde y cuándo se aplica el Código Disciplinario

Las normas establecidas en el Código Disciplinario se aplican a conductas:

- en la escuela durante el horario de clases;
- antes y después de la escuela, mientras estén en las instalaciones escolares;
- mientras se trasladan en vehículos financiados por el NYCDOE;
- en eventos auspiciados por las escuelas;
- en propiedad ajena a la escuela cuando se pueda demostrar que tal conducta afecta negativamente el proceso educativo o pone en peligro la salud, la seguridad, la moral o el bienestar de la comunidad educativa.

Cuando la mala conducta involucra comunicación, gestos o expresiones, la infracción se aplica a comunicaciones verbales, escritas o electrónicas, como mensajes de texto, correo electrónico y redes sociales, entre otros.

Cómo atender las necesidades conductuales de los niños de prekínder

El Código Disciplinario establece expectativas de conductas para los estudiantes de kínder a 12.º grado. El Código Disciplinario no se aplica a los alumnos de prekínder. El Departamento de Educación y la Administración de Servicios para Niños de la Ciudad de Nueva York se comprometen a que todos los menores tengan una buena preparación al terminar los programas para la primera infancia e ingresen a kínder listos para un buen desempeño académico y conductual. Para obtener más información, consulte la Declaración sobre el manejo de la conducta del Departamento de Educación y la Administración de Servicios para Niños en el sitio web del DOE bajo [Primera infancia](https://infohub.nyced.org/docs/default-source/default-document-library/statement-on-positive-behavior-guidance.pdf). (<https://infohub.nyced.org/docs/default-source/default-document-library/statement-on-positive-behavior-guidance.pdf>).

[Volver al principio](#)

CÓDIGO DISCIPLINARIO: DE KÍNDER a 5.º GRADO

Infracciones de Nivel 1: Conducta de no cooperación/de incumplimiento

- A01 Faltar de manera injustificada a la escuela (A–D).
- A02 No usar el uniforme escolar correspondiente (aplica solo para los estudiantes en las escuelas que han adoptado una política de uniforme escolar y cuyos padres no han obtenido una exención) (A–D).
NOTA: Consulte también las [Directrices sobre la inclusión de género del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York \(NYCDOE\)](https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/guidelines-on-gender/guidelines-on-gender-inclusion) (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/policies-for-all/guidelines-on-gender/guidelines-on-gender-inclusion>).
- A03 Llegar tarde a la escuela (A–E).
- A04 Traer objetos a la escuela o usarlos en la institución de modo que violen las normas escolares o del NYCDOE (A–E).
- A05 No permanecer en el lugar asignado dentro de las instalaciones escolares (A–E).
- A06 Comportarse de una manera que interrumpa el proceso de aprendizaje (p. ej., hacer ruido excesivo en un salón de clases, la biblioteca o un pasillo) (A–F).
- A07 Incurrir en una conducta verbal grosera o irrespetuosa (A–F).
- A08 Utilizar ropa, accesorios para la cabeza (p. ej., sombreros y gorras) u otros artículos que atenten contra la seguridad o que interrumpan el proceso de aprendizaje* (A–E).
*NOTA: En caso de que exista una duda con respecto a si la ropa o los accesorios para la cabeza son representativos de una expresión religiosa, la escuela debe comunicarse con el director de suspensión del condado.
- A09 Publicar o difundir material en las instalaciones escolares de modo que viole la política escrita del NYCDOE o las normas escolares (A–E).
- A10 Usar computadoras, máquinas de fax, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin la autorización correspondiente (A–E).

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizadas en lugar de o en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment, FBA*)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan, BIP*) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y Apoyos para una Buena Conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS*)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization, CBO*)
- Remisión al Equipo de Servicios Estudiantiles
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- A. Reunión del personal pedagógico de la escuela con el estudiante para tratar la mala conducta y sus consecuencias
- B. Reunión de estudiantes y maestros
- C. Reunión formal con el estudiante por parte del supervisor apropiado (por ejemplo, subdirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias
- D. Reunión con los padres
- E. Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- F. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre)

*NOTA: Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24**.

[Volver al principio.](#)

Infracciones de Nivel 2: Conducta de desorden

- A11 Poseer o usar cigarrillos, cigarrillos electrónicos, fósforos, encendedores o dispositivos de vapor (A–D).
- A12 Realizar apuestas (solo de 3.º a 5.º grado: A–F).
- A13 Utilizar lenguaje, hacer gestos o tener conductas vulgares, obscenas u ofensivas (A–F).
- A14 Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar (de kínder a 2.º grado: A–E) (de 3.º a 5.º grado: A–F).
- A15 Usar indebidamente las cosas de los demás (A–F).
- A16 Participar en o provocar conductas disruptivas en el bus escolar (A–E).
- A17 Salir de la clase o la escuela sin el permiso del personal de supervisión escolar (A–E).
- A18 Tener contacto físico inapropiado o no deseado o tocar una parte íntima de alguien (solo de kínder a 3.º grado: A–F) (4.º y 5.º grado, vea la Infracción A28) (para forcejear, empujar, etc., vea A24).
- A19 Violar la Política de uso de internet del Departamento (p. ej., usar el sistema del Departamento para fines no educativos, violar la seguridad o privacidad) (de kínder a 2.º grado: A–D) (de 3.º a 5.º grado: A–F).

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizados en lugar de o en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment, FBA*)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan, BIP*) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y Apoyos para una Buena Conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS*)
- Mediación entre pares (vea la página 16)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization, CBO*)
- Remisión al Equipo de Servicios Estudiantiles
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- A. Reunión del personal pedagógico de la escuela con el estudiante para tratar la mala conducta y sus consecuencias
- B. Reunión de estudiantes y maestros
- C. Reunión formal con el estudiante por parte del supervisor apropiado (por ejemplo, subdirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias
- D. Reunión con los padres
- E. Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- F. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre)

***NOTA:** Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24.**

[Volver al principio](#)

Infracciones de Nivel 2: Conducta de desorden, continuación

- A20 Incurrir en conductas de deshonestidad académica, entre ellas:
- Hacer trampa (p. ej., copiarse del examen de otro; usar durante un examen material que no fue autorizado por la persona que lo evalúa; colaborar sin autorización con otro estudiante durante un examen; usar, comprar, vender, robar, transportar o solicitar de forma intencional, total o parcial, el contenido de un examen que aún no se ha tomado; rendir un examen en nombre de otro estudiante o permitir que otro estudiante rinda un examen en nombre de uno mismo; sobornar a otra persona para que obtenga un examen que aún no se ha tomado; u obtener copias de exámenes o respuestas de los mismos de forma anticipada) (de kínder a 2.º grado: A–E) (de 3.º a 5.º grado: A–F).
 - Plagiar (apropiarse del trabajo de otro y usarlo como propio para obtener reconocimiento sin mencionar las citas ni referencias correspondientes, p. ej., copiar trabajos escritos de internet o de cualquier otra fuente) (solo 4.º y 5.º grado: A–F).
 - Confabular (colaborar de forma fraudulenta con otra persona en la preparación de trabajos escritos para obtener reconocimiento) (solo 4.º y 5.º grado: A–F).
- A21 Usar inadecuadamente la tecnología electrónica (p. ej., grabación de audio o video sin autorización (de kínder a 2.º grado: A–E) (de 3.º a 5.º grado: A–F).

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizadas en lugar de o en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment*, FBA)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan*, BIP) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y Apoyos para una Buena Conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports*, PBIS)
- Mediación entre pares (vea la página 16)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization*, CBO)
- Remisión al Equipo de Servicios Estudiantiles
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- Reunión del personal pedagógico de la escuela con el estudiante para tratar la mala conducta y sus consecuencias
- Reunión de estudiantes y maestros
- Reunión formal con el estudiante por parte del supervisor apropiado (por ejemplo, subdirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias
- Reunión con los padres
- Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre)

***NOTA:** Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24.**

[Volver al principio](#)

Infracciones de Nivel 3: Conducta conflictiva

- A22 Desafiar o desobedecer la autoridad legítima o directiva del personal escolar o de los agentes de seguridad de la escuela de modo que interrumpa sustancialmente el proceso de aprendizaje, la autoridad del maestro o represente un peligro para la comunidad educativa (de kínder a 3.º grado: A–F) (4.º y 5.º grado: A–F, G solo con autorización).
NOTA: Esta conducta no incluye los Niveles 1 y 2, conducta de no cooperación/de incumplimiento o conducta de desorden, como el uso de lenguaje vulgar, A13; o el uso de ropa prohibida, A08; o el traer objetos prohibidos a la escuela, A04).
NOTA: Los directores deben obtener la aprobación previa por escrito de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil antes de autorizar la suspensión del director por A22.
- A23 Emplear difamaciones fundadas en la percepción de la raza, etnia, color, credo, nacionalidad, ciudadanía/estatus migratorio, peso, religión, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad (de kínder a 2.º grado: A–E) (3.º grado: A–F) (4.º y 5.º grado: A–I).
- A24 Forcejear, empujar o participar en pequeños altercados o conductas de confrontación física de este tipo hacia estudiantes o personal escolar (p. ej., empujar a otra persona), tirar objetos (p. ej., una tiza), o escupirle a otra persona (para casos de conducta de agresión física más grave, vea A33) (de kínder a 3.º grado: A–F) (4.º y 5.º grado: A–G).
- A25 Traer personas no autorizadas a la escuela o permitir que las visitas sin autorización ingresen a la institución de modo que violen las normas escolares escritas (de kínder a 2.º grado: A–E) (3.º grado: A–F) (4.º y 5.º grado: A–I).
- A26 Poseer deliberadamente pertenencias de otras personas sin autorización (de kínder a 3.º grado: A–F) (4.º y 5.º grado: A–I).

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizados en lugar de o en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment, FBA*)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan, BIP*) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y Apoyos para una Buena Conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS*)
- Mediación entre pares (vea la página 16)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Plan de Apoyo Individualizado (*Individualized Support Plan, ISP*)
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a servicios de orientación para casos de *bullying*, intimidación o acoso basados en prejuicios
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization, CBO*)
- Remisión al Equipo de Servicios Estudiantiles
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- A. Reunión del personal pedagógico de la escuela con el estudiante para tratar la mala conducta y sus consecuencias
- B. Reunión de estudiantes y maestros
- C. Reunión formal con el estudiante por parte del supervisor apropiado (por ejemplo, subdirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias
- D. Reunión con los padres
- E. Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- F. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre)
- G. Suspensión dictada por el director de uno a cinco días escolares
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una reincorporación inmediata con un círculo de bienvenida al regresar
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión por un período fijo de seis a 10 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar

***NOTA:** Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24**.

[Volver al principio](#)

Infracciones de Nivel 3: Conducta conflictiva, continuación

- A27 Dañar, cambiar o modificar un expediente o documento escolar por cualquier método, entre ellos, acceso a computadoras u otros medios electrónicos (de kínder a 3.º grado: A–E) (solo 4.º y 5.º grado: A–I).
- A28 Tener contacto físico inapropiado o no deseado o tocar una parte íntima de alguien (solo 4.º y 5.º grado: A–I) (para forcejear, empujar, vea, etc. consulte A24).
NOTA: Esta infracción A-28 no aplica de kínder a 3.º grado.
- A29 Participar en conductas que puedan vincularse con pandillas (p. ej., usar o vestir ropa o accesorios de pandillas, escribir grafitis, hacer gestos o señas) (solo de 4.º y 5.º grado: A–F).
NOTA: Para determinar si la conducta está relacionada con pandillas, las autoridades escolares pueden consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil.
NOTA: Esta infracción no aplica de kínder a 3.º grado, vea la Infracción A18.
- A30 Participar en actos de vandalismo, grafitis u otros daños intencionales a las instalaciones escolares o a las pertenencias del personal, los estudiantes y las demás personas (de kínder a 3.º grado: A–F) (de 4.º a 5.º grado: C–F, G–I solo si hay daño sustancial a las instalaciones escolares o a las pertenencias de otra persona).
- A31 Publicar o difundir materiales o publicaciones difamatorias (incluida la publicación de dicho material en internet) (solo 4.º y 5.º grado: C–I).
NOTA: Esta infracción no aplica de kínder a 3.º grado.

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizados en lugar de o en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment, FBA*)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan, BIP*) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y Apoyos para una Buena Conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS*)
- Mediación entre pares (vea la página 16)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Plan de Apoyo Individualizado (*Individualized Support Plan, ISP*)
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a servicios de orientación para casos de *bullying*, intimidación o acoso basados en prejuicios
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization, CBO*)
- Remisión al Equipo de Servicios Estudiantiles
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- A. Reunión del personal pedagógico de la escuela con el estudiante para tratar la mala conducta y sus consecuencias
- B. Reunión de estudiantes y maestros
- C. Reunión formal con el estudiante por parte del supervisor apropiado (por ejemplo, subdirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias
- D. Reunión con los padres
- E. Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- F. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre)
- G. Suspensión dictada por el director de uno a cinco días escolares
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una reincorporación inmediata con un círculo de bienvenida al regresar
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión por un período fijo de seis a 10 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar

***NOTA:** Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24**.

[Volver al principio](#)

Cómo abordar las conductas de Nivel 4 y Nivel 5

Este código de conducta progresivo se basa en apoyos e intervenciones concurrentes con una respuesta disciplinaria para tratar la mala conducta estudiantil de modo que los alumnos aprendan de sus errores. El Nivel progresivo de apoyo y respuestas disciplinarias exige la prevención universal para todos los estudiantes y la identificación temprana de aquellos que necesitan apoyo adicional o específico.

Las escuelas deben tratar las conductas de Nivel 4 y Nivel 5 de conformidad con el Nivel progresivo de apoyo y respuestas disciplinarias y el enfoque progresivo de la disciplina establecido en este Código Disciplinario. El Código Disciplinario estipula una serie de respuestas disciplinarias para estos tipos de conductas a fin de asegurar la consideración de todos los factores relevantes en la determinación de la medida apropiada.

Las suspensiones dictadas por el superintendente por más de 20 días escolares solo pueden ser impuestas cuando lo exija la ley o por infracciones de Nivel 5 que involucren conductas muy violentas o peligrosas o cuando las circunstancias justifiquen una suspensión más larga. Las suspensiones que superen los 20 días escolares requieren la aprobación del director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada por el canciller o el superintendente comunitario.

Puede encontrar más detalles sobre los apoyos e intervenciones de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las respuestas disciplinarias y las conductas muy violentas o peligrosas de la página 21 a la 25.

[Volver al principio](#)

Infracciones de Nivel 4: Conducta agresiva o dañina/perjudicial

- A32 Publicar o difundir, exhibir o compartir publicaciones o materiales que contengan amenazas de violencia, agravios u ofensas, o muestren actos de violencia contra o fotografías obscenas, vulgares o lascivas de estudiantes o el personal (entre ellas, la publicación de dicho material en internet) (de kínder a 2.º grado: A–F) (de 3.º a 5.º grado: D–I).
- A33 Participar en conductas de agresión física, aparte de los altercados menores, tal como se describe en A24, lo cual crea un riesgo considerable de lesiones menores o da lugar a tales lesiones (de kínder a 2.º grado: A–F) (de 3.º a 5.º grado: D–J).
- A34 Forzar, amenazar, planificar o instigar un acto de violencia, lesión o daño a otros (de kínder a 2.º grado: A–F) (de 3.º a 5.º grado: D–J).
- A35 Participar en conductas disruptivas en el bus escolar que representen un riesgo sustancial de daños o que causen tales daños (de kínder a 2.º grado: A–F, G solo cuando la conducta se repite e involucra violencia física) (3.º grado: D–G) (4.º y 5.º grado: D–J).
NOTA: Los estudiantes pueden ser excluidos del bus de conformidad con la Disposición A-801 del Canciller.
- A36 Participar en conductas de acoso, intimidación o *bullying*, entre ellas, el uso de comunicaciones electrónicas para participar en dichas conductas (*bullying* cibernético). Estas incluyen, entre otras, violencia física; acecho; conducta verbal, escrita o física que amenace con daños a otra persona; tratar de coaccionar u obligar a un estudiante o miembro del personal a hacer algo; rituales de iniciación; burlas; excluir de grupos de compañeros para humillar o aislar; usar lenguaje despectivo o hacer bromas o poner sobrenombres peyorativos para humillar o acosar (de kínder a 2.º grado: A–F, G solo cuando la conducta se repite e involucra violencia física) (3.º grado: D–G) (4.º y 5.º grado: D–J).

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizados en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment, FBA*)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan, BIP*) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y Apoyos para una Buena Conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS*)
- Mediación entre pares (vea la página 16)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Plan de Apoyo Individualizado (*Individualized Support Plan, ISP*)
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a servicios de apoyo de salud mental
- Remisión a servicios de orientación para casos de *bullying*, intimidación o acoso basados en prejuicios
- Remisión a servicios de orientación para la violencia sexual o el abuso en las relaciones entre jóvenes
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization, CBO*)
- Remisión al Equipo de Servicios Estudiantiles
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- A. Reunión del personal pedagógico de la escuela con el estudiante para tratar la mala conducta y sus consecuencias
- B. Reunión de estudiantes y maestros
- D. Reunión formal con el estudiante por parte del supervisor apropiado (por ejemplo, subdirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias
- E. Reunión con los padres
- F. Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- G. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre).
- H. Suspensión dictada por el director de uno a cinco días escolares
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una reincorporación inmediata con un círculo de bienvenida al regresar
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión por un período fijo de seis a 10 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- K. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión de 11 a 15 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar

***NOTA:** Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24.**

[Volver al principio](#)

Infracciones de Nivel 4: Conducta agresiva o dañina/perjudicial, continuación

- A37 Participar en conductas de acoso, intimidación o *bullying*, entre ellas, el uso de comunicaciones electrónicas para participar en dichas conductas (*bullying* cibernético), fundadas en la percepción de la raza, color, credo, religión, prácticas religiosas, etnia, nacionalidad, ciudadanía/estatus migratorio, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, discapacidad o peso de una persona. Estas incluyen, entre otras, violencia física; acecho; conducta verbal, escrita o física que amenace con daños a otra persona; tratar de coaccionar u obligar a un estudiante o miembro del personal a hacer algo; rituales de iniciación; burlas; excluir de grupos de compañeros para humillar o aislar; usar lenguaje despectivo o hacer bromas o poner sobrenombres peyorativos para humillar o acosar (de kínder a 2.º grado: A–F, G solo cuando la conducta se repite e involucra violencia física) (3.º grado: D–G) (4.º y 5.º grado: D–J).
- A38 Hacer comentarios, insinuaciones, propuestas u observaciones similares sexualmente sugestivas, o incurrir en conductas no verbales o físicas de naturaleza sexual (p. ej., tocar, acariciar, pellizcar, comportarse de forma lasciva o indecente en público, o enviar o publicar mensajes o imágenes de contenido sexual) (solo 4.º y 5.º grado: D–J).
- A39 Poseer sustancias controladas o medicamentos recetados sin la autorización correspondiente, drogas ilegales, alucinógenos sintéticos, parafernalia de drogas o alcohol (de kínder a 2.º grado: D–F) (de 3.º a 5.º grado: D–J).

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizados en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment*, FBA)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan*, BIP) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y Apoyos para una Buena Conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports*, PBIS)
- Mediación entre pares (vea la página 16)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Plan de Apoyo Individualizado (*Individualized Support Plan*, ISP)
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a servicios de apoyo de salud mental
- Remisión a servicios de orientación para casos de *bullying*, intimidación o acoso basados en prejuicios
- Remisión a servicios de orientación para la violencia sexual o el abuso en las relaciones entre jóvenes
- Remisión a servicios de orientación sobre el abuso de sustancias
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization*, CBO)
- Remisión al Equipo de Servicios Estudiantiles
- Remisión al programa de especialistas en intervención y prevención del abuso de sustancias prohibidas (*Substance Abuse Prevention and Intervention Specialists*, SAPIS)
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas

disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- A. Reunión del personal pedagógico de la escuela con el estudiante para tratar la mala conducta y sus consecuencias
- B. Reunión de estudiantes y maestros
- C. Reunión formal con el estudiante por parte del supervisor apropiado (por ejemplo, subdirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias
- D. Reunión con los padres
- E. Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- F. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre)
- G. Suspensión dictada por el director de uno a cinco días escolares
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una reincorporación inmediata con un círculo de bienvenida al regresar
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión por un período fijo de seis a 10 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión de 11 a 15 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar

***NOTA:** Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24.**

[Volver al principio](#)

Infracciones de Nivel 4: Conducta agresiva o dañina/perjudicial, continuación

- A40 Apropiarse o intentar apropiarse sin autorización, sin ejercer fuerza o de manera intimidante de bienes que pertenecen a otra persona o a la escuela (D-K) (de kínder a 2.º grado: A–F), (de 3.º a 5.º grado: D–J).
- A41 Activación falsa de una alarma de incendio u otra alarma similar (de kínder a 2.º grado: A–F) (de 3.º a 5.º grado: D–I).
- A42 Hacer una amenaza de bomba (de kínder a 2.º grado: A–F) (de 3.º a 5.º grado: D–I).
- A43 Crear un riesgo importante de causar daños graves, ya sea por conductas imprudentes o por usar objetos que parecieran que podrían causar lesiones físicas (por ejemplo, encendedores, hebillas de cinturones, paraguas o punteros láser) (de kínder a 2.º grado: A–F) (de 3.º a 5.º grado: D–J).
- A44 Causar lesiones graves, ya sea por conductas imprudentes o por usar objetos que parecieran que podrían causar lesiones físicas (por ejemplo, encendedores, hebillas de cinturones, paraguas o punteros láser) (de kínder a 2.º grado: D–F, G solo cuando la conducta se repite e involucra violencia física) (de 3.º a 5.º grado: D–J).
- A45 Incitar o causar disturbios (de kínder a 2.º grado: D–F) (de 3.º a 5.º grado: D–J).
- A46 Poseer, exhibir o vender cualquier tipo de arma, según lo descrito en la Categoría II (de kínder a 2.º grado: D–F) (de 3.º a 5.º grado: D–J).
- NOTA: Antes de solicitar una suspensión por posesión de un artículo enumerado en la Categoría II para el cual existe un propósito distinto de causar daño físico, por ejemplo, una lima de uñas, el director deberá tener en cuenta si existen factores atenuantes. Además, el director deberá considerar si un arma de imitación se parece a un arma verdadera teniendo en cuenta factores como su color, tamaño, forma, aspecto y peso.
- A47 Usar sustancias controladas o medicamentos recetados sin la autorización correspondiente, drogas ilegales, alucinógenos sintéticos o alcohol (de kínder a 2.º grado: D) (de 3.º a 5.º grado: D–J).

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizados en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment, FBA*)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan, BIP*) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y Apoyos para una Buena Conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS*)
- Mediación entre pares (vea la página 16)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Plan de Apoyo Individualizado (*Individualized Support Plan, ISP*)
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a servicios de apoyo de salud mental
- Remisión a servicios de orientación para casos de *bullying*, intimidación o acoso basados en prejuicios
- Remisión a servicios de orientación para la violencia sexual o el abuso en las relaciones entre jóvenes
- Remisión a servicios de orientación sobre el abuso de sustancias
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization, CBO*)
- Remisión al Equipo de Servicios Estudiantiles
- Remisión al programa de especialistas en intervención y prevención del abuso de sustancias prohibidas (*Substance Abuse Prevention and Intervention Specialists, SAPIS*)
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- A. Reunión del personal pedagógico de la escuela con el estudiante para tratar la mala conducta y sus consecuencias
- B. Reunión de estudiantes y maestros
- C. Reunión formal con el estudiante por parte del supervisor apropiado (por ejemplo, subdirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias
- D. Reunión con los padres
- E. Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- F. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre)
- G. Suspensión dictada por el director de uno a cinco días escolares
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una reincorporación inmediata con un círculo de bienvenida al regresar
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión por un período fijo de seis a 10 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión de 11 a 15 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar

*NOTA: Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24**.

[Volver al principio](#)

Infracciones de Nivel 5: Conducta muy violenta o peligrosa

- A48 Comenzar un incendio (de kínder 2.º grado: D–F, G solo cuando la conducta se repite) (3.º grado: D–J) (4.º y 5.º grado: D–K)
- A49 Usar la fuerza para apropiarse o intentar apropiarse de bienes que pertenecen a otra persona (de kínder a 2.º grado: D–F, G solo cuando la conducta se repite e involucra violencia física) (3.º grado: D–J, G–J solo cuando la conducta involucra violencia física) (4.º y 5.º grado: D–K).
- A50 Usar la fuerza, infligir o intentar infligir daños graves al personal escolar o a los agentes de seguridad de la escuela (de kínder a 2.º grado: D–F, G solo cuando la conducta se repite e involucra violencia física) (3.º grado: D–J) (4.º y 5.º grado: E–K).
- A51 Usar fuerza extrema, infligir o intentar infligir daños graves a los estudiantes o a otras personas (de kínder a 2.º grado: D–F, G solo cuando la conducta se repite e involucra violencia física) (de 3.º a 5.º grado: D–K).

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizados en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Equipo de Servicios Estudiantiles (*Pupil Personnel Team*, PPT)
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment*, FBA)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan*, BIP) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y apoyos para una buena conducta
- Mediación entre pares (vea la página 16)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Plan de Apoyo Individualizado
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a servicios de apoyo de salud mental
- Remisión a servicios de orientación para casos de *bullying*, intimidación o acoso basados en prejuicios
- Remisión a servicios de orientación para la violencia sexual o el abuso en las relaciones entre jóvenes
- Remisión a servicios de orientación sobre el abuso de sustancias
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization*, CBO)
- Remisión al programa de especialistas en intervención y prevención del abuso de sustancias prohibidas
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- A. Reunión del personal pedagógico de la escuela con el estudiante para tratar la mala conducta y sus consecuencias
- B. Reunión de estudiantes y maestros
- D. Reunión formal con el estudiante por parte del supervisor apropiado (por ejemplo, subdirector, director) para tratar la mala conducta y entender sus consecuencias
- E. Reunión con los padres
- F. Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- G. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre)
- H. Suspensión dictada por el director de uno a cinco días escolares
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una reincorporación inmediata con un círculo de bienvenida al regresar
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión por un período fijo de seis a 10 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión de 11 a 15 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- K. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión de 16 a 20 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar

***NOTA:** Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24.**

[Volver al principio](#)

Infracciones de Nivel 5: Conducta muy violenta o peligrosa, continuación

- A52 Instigar o participar junto a otro u otros en un incidente de violencia grupal (de kínder a 2.º grado: D–F, G solo cuando la conducta se repite e involucra violencia física) (3.º grado: D–J, G–J solo cuando la conducta involucra violencia física) (4.º y 5.º grado: D–K)
- A53 Participar en conductas violentas o peligrosas relacionadas con pandillas (3.º grado: A–F) (4.º y 5.º grado: A–H).
NOTA: Para determinar si la conducta está relacionada con pandillas, las autoridades escolares pueden consultar con la Unidad de Pandillas de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil
NOTA: Esta infracción no aplica de kínder a 2.º grado.
- A54 Incurrir en agresiones sexuales físicas u obligar o forzar a otra persona a mantener relaciones sexuales (solo 4.º y 5.º grado: H–L).
- A55 Vender o distribuir drogas ilegales, sustancias controladas o alcohol (de kínder a 2.º grado: D–F) (3.º grado: D–K) (4.º y 5.º grado).

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizados en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Equipo de Servicios Estudiantiles (*Pupil Personnel Team*, PPT)
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment*, FBA)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan*, BIP) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y Apoyos para una Buena Conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports*, PBIS)
- Mediación entre pares (vea la página 16)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Plan de Apoyo Individualizado (*Individualized Support Plan*, ISP)
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a servicios de apoyo de salud mental
- Remisión a servicios de orientación para casos de *bullying*, intimidación o acoso basados en prejuicios
- Remisión a servicios de orientación para la violencia sexual o el abuso en las relaciones entre jóvenes
- Remisión a servicios de orientación sobre el abuso de sustancias
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization*, CBO)
- Remisión al programa de especialistas en intervención y prevención del abuso de sustancias prohibidas
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- D. Reunión con los padres
- E. Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- F. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre)
- G. Suspensión dictada por el director de uno a cinco días escolares
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una reincorporación inmediata con un círculo de bienvenida al regresar
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión por un período fijo de seis a 10 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión de 11 a 15 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- K. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión de 16 a 20 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- L. Para los casos en que la ley requiera o las circunstancias lo justifiquen, se impone un período de suspensión superior a 20 días, consulte las páginas 24 y 25

*NOTA: Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24**.

[Volver al principio](#)

Infracciones de Nivel 5: Conducta muy violenta o peligrosa, continuación

- A56 Poseer o vender cualquier tipo de arma, según lo descrito en la Categoría I, además de armas de fuego, bombas u otros explosivos (de kínder a 2.º grado: D-F, G por repetidamente traer un arma) (3.º grado: D-K) (4.º y 5.º grado: E-K).
- A57 Amenazar con usar un arma, según lo descrito en la Categoría II, para amenazar o intentar infligir daños al personal escolar, estudiantes o terceros (de kínder a 2.º grado: D-F) (3.º grado: D-K) (4.º y 5.º grado: E-K).
NOTA: Para obtener más información, consulte la página 25.
- A58 Amenazar con usar un arma, según lo descrito en la Categoría I, además de armas de fuego, bombas u otros explosivos, para intentar infligir daños al personal escolar, estudiantes o terceros (de kínder a 2.º grado: D-F) (3.º grado: D-K) (4.º y 5.º grado: E-K).
- A59 Usar cualquier tipo de arma, según lo descrito en las Categorías I o II, además de armas de fuego, bombas u otros explosivos, para infligir daños al personal escolar, estudiantes o terceros (de kínder a 2.º grado: D-G) (3.º grado: D-L) (4.º y 5.º grado: H-L).
- A60 Poseer o usar armas de fuego, bombas u otros explosivos según lo descrito en la Categoría I.
NOTA: Para A60, el director ejecutivo sénior de la Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil u otra persona designada o el superintendente comunitario puede modificar la suspensión, por escrito, en función de cada caso en particular (L).

El apoyo y las intervenciones de los estudiantes pueden ser utilizados en conjunto con las respuestas disciplinarias.

Apoyos e intervenciones (vea de la página 13 a la 15)

- Aprendizaje socioemocional
- Elaboración de un contrato de conducta individual
- Equipo de Servicios Estudiantiles (*Pupil Personnel Team*, PPT)
- Evaluación de conducta funcional (*Functional Behavioral Assessment*, FBA)/Plan de Intervención de Conducta (*Behavior Intervention Plan*, BIP) (vea la página 22)
- Informes de progreso de conducta a corto plazo
- Intervención del personal de orientación
- Intervenciones y Apoyos para una Buena Conducta (*Positive Behavioral Interventions and Supports*, PBIS)
- Mediación entre pares (vea la página 16)
- Mentoría
- Participación de los padres
- Plan de Apoyo Individualizado (*Individualized Support Plan*, ISP)
- Prácticas restaurativas (vea las páginas 16 y 17)
- Remisión a servicios de apoyo de salud mental
- Remisión a servicios de orientación para casos de *bullying*, intimidación o acoso basados en prejuicios
- Remisión a servicios de orientación para la violencia sexual o el abuso en las relaciones entre jóvenes
- Remisión a servicios de orientación sobre el abuso de sustancias
- Remisión a una organización comunitaria (*community-based organization*, CBO)
- Remisión al programa de especialistas en intervención y prevención del abuso de sustancias prohibidas
- Resolución de conflictos
- Resolución de problemas en colaboración
- Reunión de orientación
- Servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
- Servicios de orientación individual o grupal

Rango de las posibles respuestas disciplinarias* (vea las páginas 17, 24 y 25)

- D. Reunión con los padres
- E. Respuesta disciplinaria dentro de la escuela (por ejemplo, reunión restaurativa formal, exclusión de las actividades extracurriculares o almuerzo comunitario)
- F. Expulsión del salón de clases dispuesta por el maestro de hasta un día para los estudiantes de kínder a 2.º grado o de hasta cuatro días escolares para los estudiantes de 3.º a 5.º grado (sujeto a un requisito mínimo de suspensión para los estudiantes de 3.º a 5.º grado de cinco o más expulsiones por semestre o de cuatro o más expulsiones por trimestre)
- G. Suspensión dictada por el director de uno a cinco días escolares
- H. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una reincorporación inmediata con un círculo de bienvenida al regresar
- I. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión por un período fijo de seis a 10 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- J. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión de 11 a 15 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- K. Suspensión por parte del superintendente que resulta en una suspensión de 16 a 20 días escolares con un círculo de bienvenida al regresar
- L. Para los casos en que la ley requiera o las circunstancias lo justifiquen, se impone un período de suspensión superior a 20 días, consulte las páginas 24 y 25

*NOTA: Puede encontrar más detalles sobre los **apoyos e intervenciones** de la página 13 a la 15. Puede encontrar más detalles sobre las **respuestas disciplinarias** en las **páginas 23 y 24**.

[Volver al principio](#)